

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 06 DE MAYO DE 2019**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta Catalina Parot, la Vicepresidenta Mabel Iturrieta y las Consejeras Esperanza Silva, Carolina Dell'Oro, Constanza Tobar y María de los Ángeles Covarrubias; y los Consejeros Marcelo Segura, Andrés Egaña, Roberto Guerrero, Genaro Arriagada y del Secretario General (S) Jorge Cruz Campos. Justificó su inasistencia el Consejero Gastón Gómez.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE CONSEJO CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019.

Por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, se aprobó el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 29 de abril.

2.- CUENTA DE LA PRESIDENTA.

2.1.- Jueves 2 de mayo.

Comisión de trabajo institucionalidad del CNTV.3.-

Se constituyó el Grupo de Trabajo para el Estudio de Reformas Legales al marco institucional del CNTV, integrado por los Consejeros Constanza Tobar y Roberto Guerrero, más el apoyo técnico del CNTV a través de Gabinete (Roberto von Bennewitz). Participó en esta primera reunión la Directora de Estudios, María Dolores Souza, quien proporciono documentos de trabajo.

2.2.- Informe final de evaluación de programas gubernamentales: Fondo CNTV.

Se recibió el informe final de evaluación del Fondo CNTV, que resume el trabajo realizado desde fines de 2018 por un grupo de evaluadores externos y contempla los comentarios de DIPRES, al informe de dichos evaluadores.

2.3.- Sesión Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Presidenta y el equipo de Administración y Finanzas encabezado por la Directora del departamento, Carla Winckler, asisten a la sesión de hoy de la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos para exponer la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Televisión al primer trimestre de 2019.

2.4.- Informe del Departamento de Estudios: "CNTV y Agencia Ciudadana. Balance de Denuncias 2018". Expuso la Directora del departamento, M. Dolores Souza.

3.- **APLICA SANCIÓN A TELEVISION NACIONAL DE CHILE, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA QUE REGULA LAS EMISIONES DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA INSERTA EN EL PROGRAMA “MUY BUENOS DÍAS”, EXHIBIDO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 (INFORME DE CASO C-6939, DENUNCIA CAS-21078-L6D8B7).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº18.838; y de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 2016;
- II. Que, por ingreso CAS-21078-L6D8B7, un particular formuló denuncia en contra de la emisión de una nota inserta en el programa “Muy Buenos Días”, exhibido por Televisión Nacional de Chile, el día 14 de noviembre de 2018;
- III. Que, la denuncia en cuestión, reza como sigue:
“Se tratan casos de violación a menores en horario que no corresponde”. Denuncia CAS-21078-L6D8B7.
- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Muy Buenos Días” emitido por Televisión Nacional de Chile” el día 14 de noviembre de 2018; lo cual consta en su Informe de Caso C-6939, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual;
- V. Que, los cargos fueron notificados mediante oficio CNTV Nº442, de 14 de marzo de 2019, y que la concesionaria presentó sus descargos con fecha 05 de abril de 2019, esto es, en forma extemporánea, razón por la cual se prescindirá de ellos;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “Muy Buenos Días” es un programa misceláneo que de acuerdo a su género incluye, entre otros, despachos en vivo, notas de actualidad nacional e internacional, farándula, policiales y secciones de conversación. La conducción se encuentra a cargo de Cristián Sánchez, María Luisa Godoy e Ignacio Gutiérrez.

SEGUNDO: Que, en la emisión fiscalizada de 14 de noviembre de 2018, es abordado el caso de una mujer que fue condenada a 13 años de prisión por haber facilitado la prostitución de dos hijas menores de edad, vendiendo además la virginidad de éstas al mismo cliente.

El segmento es presentado por la periodista Daniela Muñoz quien, introduce el informe audiovisual del caso desde exteriores de la siguiente forma (10:00:34 – 10:01:35):

«(...) un caso que parece ser terrorífico, esto porque tal como tú lo decías, es una madre que vendió literalmente a sus hijas para que tuviesen relaciones sexuales, con quién, con un hombre, un ejecutivo, que trabajaba en Las Condes, que era contador auditor, que tenía un estatus socioeconómico bastante alto, pero que era capaz de comprar la virginidad de menores de edad, estamos hablando de niñas

entre los [Edad de la Víctima],¹ y los [Edad de la Víctima], años y es un hecho que se habría extendido por más de dos años. Nosotros pudimos conversar de forma exclusiva con la abuela de una de las víctimas, pero lo que hay que mencionar y que es lo más terrible de todo es que la audiencia se realizó hace un par de días y hoy este ejecutivo, este empresario está prófugo, la policía lo está buscando. Yo les voy a comentar todos los detalles acerca de esta situación, pero antes vamos a revisar el siguiente informe y al regreso conversamos».

GC: Indignante: postuló a concurso de mejor mamá. MAMÁ VENDIÓ VIRGINIDAD DE SU HIJA A UN EJECUTIVO.

NOTA AUDIOVISUAL DEL CASO DE 9: 14 SEGUNDOS (10:01:35 – 10:09:49).

La nota realiza la crónica de los hechos que llevaron a [Nombre y apellido de la madre], a ser condenada a 13 años de cárcel por facilitación de la prostitución de dos de sus hijas menores de edad, encontrándose el otro culpable actualmente prófugo a una semana que se conociera la condena. La nota es acompañada por una recreación con imágenes, por ejemplo: ejecutivo frente a un computador, manos de hombre cuentan dinero, mujer recibe billetes, pies de adolescente con *blue jeans* y zapatillas, etc. Las imágenes pretenden recrear las situaciones y el procedimiento que seguía la madre de las niñas y el ejecutivo que pagaba por mantener relaciones sexuales con ellas, también se incluyen titulares de la prensa e imágenes del momento en que fueron detenidos por la Policía de Investigaciones. La narración inicial de la periodista comienza de la siguiente forma:

«Siempre solía utilizar un seudónimo o un apodo, dejaba su aparato telefónico, es decir, su propio celular para que lo pudieran contactar. Señora, este hombre llamado Luis Arnaldo Salinas Herrera, de 46 años, tenía literalmente a todo el mundo engañado y es que los hechos que él cometió por al menos dos años son realmente brutales y no nos dejan de impactar. Ya que este hombre que está casado y más encima tiene hijos, era capaz de, escuche bien, pagar para abusar a menores de edad.

Ponga atención, porque, aunque usted no lo crea, Salinas compraba la virginidad de niñas, sin ningún tipo de vergüenza, es decir era capaz de entregar cifras, superiores a los cien o doscientos mil pesos para así concretar una relación sexual con alguna joven. Pero señora, eso no es lo peor y lo más terrorífico de todo, esto porque él ya tenía los contactos hechos con una mujer adulta, quien, escuche bien era capaz de entregar a sus propias hijas para que Salinas las violara. Un acontecimiento aterrador que nos pone los pelos de punta, pero que sin duda nos mantiene sumamente alerta, el que está viendo en pantalla hoy se encuentra completamente prófugo».

(10:03:17 -10:03:32) Interviene la narración en off una voz masculina que lee el titular de una portada de un diario donde se anuncia la condena: *Justicia condena a 13 años de cárcel a mujer que vendió la virginidad de sus hijas*. La fotografía en la cual aparece la mujer condenada está cubierta con difusor de imagen. Posteriormente, una voz en off femenina lee el siguiente titular de un diario cuya foto muestra a Salinas trasladado por la PDI: *La historia de la mujer que vendió la virginidad de sus hijas y las prostituyó con el mismo hombre*. Voz en off lee otro titular: *PDI revela que mujer vendió la virginidad de dos hijas al mismo hombre*.

Continúa el informe entregando datos de Luis Salinas, mientras es trasladado por funcionarios de la PDI un círculo en rojo marca su rostro y la imagen se paraliza. En este momento (10:03:35) aparece un GC en pantalla en el cual se lee: En breve: habla abuela de víctima. La periodista sigue describiéndolo como “empresario, ejecutivo y con un cargo bastante importante”, sujeto oriundo de Los

¹ Se omitirá mencionar cualquier dato que permita la identificación de las menores que habrían sido víctimas de un delito, para así proteger la identidad del mismo.

Andes que trabajaba en Las Condes. En cuña la Comisario Marisella Silva de Brisexme, aporta diciendo que Salinas llevaba una vida bastante oculta o doble vida y que se autodefinía como un profesional maduro. Posteriormente, agrega que él publicaba anuncios, ofreciendo comprar la virginidad de menores o bien él ofrecía estabilidad a jóvenes que quisieran tener encuentros casuales con él.

(10:04:05 – 10:04:13) Aparece en la parte inferior derecha de la pantalla un recuadro con la abuela y madre de las menores, sin difusor, la que se mantiene así por 8 segundos.

El informe continúa entregando información sobre Salinas quien el año 2017 ya había sido detenido junto a una mujer que aceptó la oferta publicada por él en los medios.

La periodista presenta posteriormente a la madre de las niñas quien es trasladada por PDI, existiendo un silenciador de sonido cuando da el número de hijos que ella tiene, pero esto es insustancial ya que más adelante reiteradas veces se dice que son *[Número de hijos de la mujer]*:

(10:05:00) *«Bueno, lo peor viene a continuación. Ella es [Nombre y apellido de la madre], tiene ... y al menos habría vendido a dos de las suyas, es decir las cedió para que Salinas lograra realizar sus objetivos siempre y en todo momento con un pago de por medio».*

Continúa la periodista diciendo que la mujer fue condenada a fines de octubre por violación y facilitación de la prostitución. Luis Arnaldo Salinas habría escapado y actualmente se encuentra prófugo de la justicia. La narración agrega otros datos como el origen de la relación entre *[Nombre y apellido de la madre]* y Luis Salinas suscitado por un fotógrafo conocido de ambos, y el hecho de que la madre acompañaba a sus hijas a estos encuentros sexuales por los que recibía entre 150 y 200 mil pesos. Salinas habría pagado, dice la periodista, un millón y medio por “las más de 20 veces que violó a una chica de tan solo *[Edad de una de las víctimas]* años”. Se agrega el antecedente dado por la Comisaria que Salinas pagó a la madre un millón y medio de pesos por la virginidad de las niñas y luego entre 350 y 200 mil pesos por los encuentros sexuales.

(10:07:36) A continuación se muestra parte del video de aproximadamente cuatro minutos que *[Nombre y apellido de la madre]* envió al empresario Leonardo Farkas para postular al premio de Mejor Mamá. Estas imágenes son una grabación de celular realizada por ella, el rostro de esta mujer es cubierto con difusor y se agregan generadores de caracteres para que se comprenda mejor el texto: *«Señor Farcas, sería muy lindo ganar lo que usted ofreció, el premio que usted ofreció para súper madre porque yo a pesar de todas las cosas he tenido que luchar contra mucho, he tenido que luchar contra quedarme sola, sin apoyo de mamá, sin apoyo de hermanos, teniendo familiar, criando a mis [Número de hijos de la mujer], hijos sola, levantándome a las 5:30 de la mañana todos los días para salir a trabajar».* El video continúa agregando que sus hijos están sanos y que a ella no le falta corazón para trabajar por ellos, que es lo más importante, dice.

A las 10:08:50 nuevamente aparece el recuadro con la abuela quien espera para ser entrevistada, esta vez el recuadro tiene difusor de imagen y no se ve el rostro de la abuela.

(10:09:03) La comisaria agrega que estas niñas son menores vulneradas y manipuladas por la madre quien les decía que era necesario que accedieran para tener dinero para comer y sobrevivir y que no les dijeran a sus hermanas lo sucedido.

Agrega la narración del informe audiovisual que el desapego es inmenso entre madre e hijos ya que este es un caso brutal donde una mujer ofrece a la “sangre de su sangre como un objeto y no como persona”.

Volvemos con la periodista Daniela Muñoz en pantalla y en recuadro las imágenes de la nota, ya vista. Recalca que hace una semana Salinas no se presentó a la audiencia. Habla de *[Nombre y apellido de la madre]* y relata nuevamente los hechos que se informaron, haciendo un resumen y respondiendo las preguntas de los panelistas. Ignacio Gutiérrez anuncia que hablará más adelante la abuela.

Dentro de las características audiovisuales de éste podemos decir que incluye la recreación de los hechos que se van narrando de acuerdo al modo de operar de la madre y el cliente (hombre frente a computador, hombre se pone chaqueta, cuenta un montón de billetes, se los pasa a una mujer, hombre sentado, mujer con una niña). Las imágenes no incluyen rostros y a veces mediante difuminado se evita que se distinga a los actores o actrices.

OPINIONES Y COMENTARIOS DEL PANEL SOBRE EL CASO:

El panel está formado por: Ignacio Gutiérrez, María Luis Godoy, Cristián Sánchez, periodista Andrea Aristegui, Matías Vera y la sicóloga Pamela Lagos. La periodista Andrea Aristegui dice que le impacta que exista una persona “tan perversa” que pague por la virginidad de las niñas y la sicóloga le responde que se está hablando de un pedófilo y que por ello es fuerte que esté prófugo. Se trata de un hombre que busca niños y la pedofilia, agrega, no se rehabilita nunca. Se toca el tema de los anuncios en internet que no son denunciados y que quien los ve hace la vista gorda para no involucrarse. La pedofilia es una perversión interna no solucionable que no ve el dolor del otro, dice la sicóloga.

(10:14:51) María Luisa Godoy anuncia la entrevista a la abuela de las menores y vuelve a consultar a la periodista Daniela Muñoz cuánto ofrecía este hombre por la virginidad de las niñas. La periodista de forma explícita dice que había dos tipos de pago, por un millón y medio para “hacer perder la virginidad a estas menores de edad”, luego al menos una vez al mes pagaba entre 100 o 150 mil pesos. Dice la periodista haber hablado con conocidos de Luis Salinas quienes nunca sospecharon nada de él.

(10:16:15) El periodista Matías Vera agrega que tras esta aparente vida normal de hombre casado con hijos “se esconde un perfil sicopático, que es degenerado, definitivamente, una perversión horrorosa y que además hoy nos enteramos que no se puede sanar”.

(10:17:01) Cristián Sánchez recalca que se trata de una mamá y dice “cómo entregas, así, al matadero a tu hija” y “para ser violada, porque eso es lo que ocurre acá, acá no estamos hablando de una mamá que prostituye a su hija, además es una mamá que la entrega para ser violada por un pedófilo, así de fuerte y sabes qué, no es tan extraño que este señor haya tenido familia, hijos, que haya tenido esta doble vida”, agrega la sicóloga. Continúa dando un perfil de un pedófilo como una persona encantadora socialmente, entradores, que generan relaciones súper cercanas y son cariñosos. Se refiere también a la distorsión de la realidad que tiene la madre de las niñas que es capaz de hacer un video diciendo que ella es la mamá del año y que ve a sus hijos como objetos.

(10:18:49) Ignacio Gutierrez introduce la entrevista a la abuela de las niñas y quien actualmente está al cuidado de ellas. Se argumenta que “es un deber proteger su identidad”.

(10:19:17) Vuelven a emitir parte del video *selfie* que la madre de las niñas realizó para el concurso de la súper mamá.

(10:20:00) La conductora comenta que se ha protegido la identidad de la madre en el video, no para protegerla a ella, sino para proteger a sus hijas, “porque no podemos dar ningún indicio que uno pueda dar o reconocer a una de las víctimas de esta mujer porque son sus propias hijas”, dice.

Ignacio Gutiérrez posteriormente agrega: “Sabes lo que me nace a mí, es decirle el nombre con un garabato detrás, cuando veo el video”.

(10:20:30) Se anuncia que presenta entrevista en directo a la abuela materna.

(10:26:48) Nuevamente Pamela Lagos explica, ante los comentarios de los conductores que no comprenden cómo una madre entregó durante dos años a sus hijas para que un hombre las violara, que, efectivamente, es difícil comprender, pero se está hablando de una mamá que probablemente, dice, también *tiene un perfil psicopático, o perfil de nivel antisocial muy potente en donde no genera conexión con otros*. Explica que esta mamá ve a sus hijas como una cosa, como un objeto de su pertenencia por lo cual sus otros hijos también están en riesgo.

Pamela Lagos continúa mencionando cómo actúan los pedófilos, dice que tienen un componente sociopático, tanto que llegan a ser sobre adaptados, allí generan una coraza, se esconden y protegen, dice. Además, muchas veces ocurre que los pedófilos se acercan a la familia de los niños y se ganan su confianza para poder agredir y violar. Afirma Ignacio Gutiérrez que “*se niega a creer que de esta situación sólo sabía la mamá*”.

Se vuelve al móvil con Daniela, quien explica que la mujer estuvo un año en prisión y que él, Salinas, en ese momento pagó su fianza y no se presentó a la segunda audiencia. Además, comenta nuevamente cómo la madre conoció a Salinas y que la acompañaba a los encuentros ya que la menor se resistía. (10:33:17) «*Si uno pensaba que esto no podía ser peor, es mucho peor, imagina que la mamá la entrega, la acompaña y la obliga a ser abusada por un enfermo como este. No lo puedo creer*».

Posteriormente Lagos agrega que es difícil esquematizar el perfil de los pedófilos ya que son diferentes entre sí, pero comenta de los indicios que entregan los niños abusados, los que dejan de comer, tienen pesadillas y les cuesta mirar a la cara al adulto, ya que el pedófilo lo hace sentir que tiene culpa de algo, agrega. Las madres de niños abusados, por ejemplo, los cosifican, no se preocupan de sus necesidades, y niegan la emocionalidad de ellos, comenta la psicóloga, y finaliza esta parte diciendo que hay madres que no tienen empatía con los hijos.

ENTREVISTA A ABUELA

(10:38:09- 10:41:33) La periodista en terreno es consultada por la entrevista a la abuela, quien actualmente, comentan, visitaría todos los días a su hija en la cárcel. Cuando comienza la entrevista se observa en un recuadro durante 12 segundos el nombre [*Nombre de la abuela y de la madre de las menores*] y con difusor en el rostro:

La abuela explica en entrevista realizada el día anterior que su hija está consciente de lo que hizo, pero que “*no es como se cuenta de que ella la facilitó, ella me dice, sí mamá, pero no de los [Edad de la Víctima], años ni de los [Edad de la Víctima]*”. La periodista le consulta:

Periodista: *¿Qué le parece eso a usted como abuela?*

Abuela: *Malo, malo, porque yo le dije a [apodo de la madre], a mi hija, a [Nombre de la madre], porque yo le digo [apodo de la madre], mira yo te podré creer todo lo que me digái pero lo que hiciste es horrible, tú tenís que pagar porque si te dan cinco años, ocho años ya está bien, esa condena yo la acepto, pero no los catorce o trece años que le dieron*”.

Periodista: *¿Por qué [nombre de la madre] llega a ese punto a hacer esto, porque le hacía falta entregarles recursos a sus hijos?*

Abuela: *Porque no había plata señorita. Ella me dice, mamá, yo sé que lo que hice estaba mal, pero no porque mi hija actuó mal, pero no es para que vayan y la acusen de violación, si la facilitó, no lo voy a negar nunca y que lo que hizo es una maldad horrible.*

Periodista: *¿Cómo los afectó esto como familia?*

Abuela: *Mal, porque todos lloramos, todos sufrimos.*

Periodista: *¿[¿Nombre de la abuela], tú sabes cómo era la relación que tenía Luis con [Nombre de la madre]?*

Abuela: *Ellos hablaban por WhatsApp y cuando yo lo conocí, yo lo agarré en la Fiscalía y le dije por qué lo hiciste.*

Periodista: *¿Qué te decía él?*

Abuela: *El, no, si yo no lo hice, [Nombre de la madre] me chantajeaba, diciendo que era mi hija.*

Finaliza la entrevista con la abuela agregando que tras esto su familia se cayó a pedazos y que si se preguntan por qué va a ver a su hija es, precisamente, porque la ama, porque es su hija y que sólo espera que cuando ella recupere su libertad pueda recuperar a sus hijos.

OPINIONES Y COMENTARIOS DEL PANEL SOBRE EL CASO:

(10:41:34 – 10:42:54) Nuevamente los panelistas intercambian opiniones ahora relativas a la entrevista a la abuela y la conductora María Luisa Godoy dice “*me duele la guata*” y se dirige a la abuela en pantalla diciendo: «*Yo entiendo, señora, que usted tiene una hija y que debe estar sufriendo mucho porque ella esté en la cárcel, que decía en esta entrevista que le duele y que los ha destruido como familia, pero desliza una justificación importante a su hija. Ella dice oye ya no deberían haber sido 14 años sino 8, oye pero esto no fue violación, ella facilitaba esto de su hija, ¡señora, a su nieta se la violaron!, en reiteradas ocasiones durante dos años, porque su hija permitía que lo hicieran con su nieta y eso no tiene otra lectura y es yo creo es el delito más aberrante que uno ha escuchado porque uno escucha de degenerados malditos, siniestros, que abusan de niñas y de menores de edad, ¡pero una mamá! qué puede pasar en el corazón de esa mamá si es que tiene corazón para entregar a su hija, aunque usted diga, no tenían para comer, perdón, prefiero morir de hambre o que su hija por último se hubiera prostituido, pero no ella permitir que abusaran de sus hijos, yo no sé Pame, ¡no sé qué les pasó a ustedes, a mí me dolió la guata!*».

La sicóloga habla del superyó lagunar, el que explica de forma somera, diciendo que implica que lo malo no siempre es malo, lo cual va a depender de cómo lo vea el que habla, en este caso la madre. Madre que no protege y abuela que avala la visión de la hija, y que se ve solo a ella. La sicóloga explica que ellas ven así las cosas “*porque hay una moralidad fracturada*”.

Interviene Andrea Aristegui quien dice que tras ver la entrevista se comprende los valores traspasados de abuela a madre, habría una idea perturbada de ser madre que viene de antes, agrega. La sicóloga ve replicada la actitud de la abuela en la madre, hablan sólo de ellas y no de los niños, dice. Comentan los conductores que la abuela aclara que fue desde los [indica edad] sino de los [indica edad] años, o que le faltaba plata. Se comenta que los hijos son una responsabilidad y no somos dueños de ellos.

Pamela Lagos da la razón a las panelistas en sus apreciaciones y les reafirma que hay madres que no quieren a sus hijos y que esto comprueba que el instinto maternal no existe y que hay personas que no están capacitadas para hacerse cargo de niños. Continúa diciendo que el resto de la familia, en el caso de la madre, se puede dar cuenta ya que uno puede ver a una madre que no ve a los hijos y

agrega: “probablemente, y se los puedo dar firmado, era una mamá que golpeaba a sus niños, porque de alguna u otra manera no tiene ninguna capacidad de conectar con ellos, no tiene ninguna capacidad de ver el sufrimiento o incluso la alegría de sus hijos, son para ella algo que les pertenece”.

(10:48:09) Cristián Sánchez agrega que referente al entrono: “seguramente la abuela, lo único que uno escucha solamente, seguramente la abuela pudo haber conocido esto, pero le resbaló, no le importó, no le tomó atención a algún cambio en la actitud de sus nietas, le dio exactamente lo mismo”. Le ayudan a finalizar a coro “lo mismo”, los otros panelistas. Para cerrar Ignacio Gutiérrez pide a la audiencia denunciar cuando vean algún anuncio en internet que puedan derivar en hechos como el comentado.

(10:48:42) Finaliza la temática tratada.

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Carta Fundamental y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1º de la Ley N°18.838; entre los cuales se cuentan, entre otros, *los derechos fundamentales*;

SEXTO: Que, el artículo 19º de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone: “*Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.*”;

SÉPTIMO: Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño², a su vez, dispone en su preámbulo, “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales*”; reconociendo un estado de vulnerabilidad, que deriva de su condición de niño;

OCTAVO: Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3º de la referida Convención impone el deber a las instituciones de bienestar social, sean públicas o privadas, a que tengan como directriz principal, en todas las medidas que estas adopten respecto a los niños, el *interés superior* de éstos, a efectos de garantizar su bienestar, tanto físico como psíquico;

NOVENO: Que, el mismo texto normativo, impone, en su artículo 16º una prohibición en los siguientes términos: “*Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales, en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación*”, con la clara finalidad de salvaguardar su bienestar físico y sobre todo psíquico;

²Promulgada mediante el Decreto Supremo 830, de 1990.

DÉCIMO: Que, atendido lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política, dichos textos normativos forman parte del bloque de Derechos Fundamentales establecidos a favor de las personas y son elementos que conforman el ordenamiento jurídico de la Nación;

DÉCIMO PRIMERO: Que, como reflejo de lo anteriormente expuesto, en nuestra legislación nacional, el artículo 33° de la Ley N°19.733 establece, de manera perentoria: *“Se prohíbe la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella, esta prohibición regirá también respecto de las víctimas de alguno de los delitos contemplados en el Título VII, “Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública”, del Libro II del Código Penal...”*;

DÉCIMO SEGUNDO: Que, por su parte, el artículo 8 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2016, prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean víctimas, autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella;

DÉCIMO TERCERO: Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 13° Inc. 2° de la Ley N°18.838, *“los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarios de servicios limitados de televisión, serán exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa, nacional o extranjero, que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite.”*;

DÉCIMO CUARTO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N°18.838, y las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre control sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO QUINTO: Que, en el caso de autos, la concesionaria, habría expuesto antecedentes que permitirían la identificación de dos menores víctimas de un hecho que reviste características de delito, en el cual su madre las habría facilitado sexualmente a cambio de dinero, destacando de entre aquellos reseñados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y que constan del compacto audiovisual, los siguientes: a) nombre, apellido y apodo y voz y contextura de la madre de las menores; b) nombre, rostro y voz de la abuela de las menores; c) edad que tendrían las menores al momento de ser víctimas; por lo que, teniendo en consideración el interés superior de las menores a efectos de garantizar su bienestar, y habiendo presuntamente contrariado prohibición expresa de dar conocer antecedentes que permitirían su identificación, resulta posible afirmar que todo lo anterior importa una injerencia ilegítima en la intimidad de cada una, arriesgando su bienestar, lo que implicaría en consecuencia, una posible transgresión a lo preceptuado 8 de las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó por la mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes, compuesta por Presidenta Catalina Parot, la Vicepresidenta Mabel Iturrieta y las Consejeras Esperanza Silva, Carolina Dell’Oro, Constanza Tobar y María de los

Ángeles Covarrubias; y el Consejero Genaro Arriagada, rechazar los descargos formulados por la concesionaria y sancionar a TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, con 50 (cincuenta) U.T.M por infracción al artículo 8° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuró por la exhibición, de una nota inserta en el programa “Muy Buenos Días”, el día 14 de noviembre de 2018, que exhibiría elementos suficientes para determinar la identidad de dos menores víctimas de un hecho constitutivo de delito.

Se previene que la Consejera Mabel Iturrieta, formando parte de la mayoría señalada precedentemente, fue de la idea de sancionar al canal con 200 U.T.M.

Se previene que los Consejeros Marcelo Segura, Andrés Egaña y Roberto Guerrero, votaron por acoger los descargos y absolver, sobre la base que no se identifica a los menores de edad.

La concesionaria deberá acreditar el pago de la multa dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

4.- FORMULACIÓN DE CARGO A TELEVISION NACIONAL DE CHILE, POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVA QUE REGULA LAS EMISIONES DE LOS SERVICIOS DE TELEVISIÓN, CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DURANTE EL NOTICARIO “24 HORAS TARDE”, EXHIBIDO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019 (INFORME DE CASO C-7283, DENUNCIA CAS 23646-W5V5W2).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838; y de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 2016;
- II. Que, por ingreso CAS 23646-W5V5W2, un particular formuló denuncia en contra de la emisión de una nota inserta en el noticario “24 Horas Tarde”, exhibido el día 13 de marzo de 2019;
- III. Que, la denuncia en cuestión, reza como sigue:

«Falta de ética periodística, reiteran por minutos un video explícito donde un grupo de personas golpean en el suelo a un joven, sumado que lo dan en horario donde mis hijas están viendo, sintiéndose incluso muy afectada mi esposa embarazada. Demasiado morboso y evidencia la intención del canal y periodista de usufructuar de un video privado u obtenido de cámaras de seguridad.»

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó el pertinente control respecto del noticario “24 Horas Tarde” emitido por Televisión Nacional de Chile” el día 13 de marzo de 2019; lo cual consta en su Informe de Caso C-7283, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, "24 Horas Tarde" es el noticiario vespertino de la concesionaria TELEVISION NACIONAL DE CHILE transmitido de lunes a viernes a partir de las 13:00 horas, que de acuerdo con su género incluye, entre otros, despachos en vivo, notas de actualidad nacional e internacional y policiales y es conducido por Patricia Venegas y Mauricio Bustamante,

SEGUNDO: Que, en la emisión fiscalizada de 13 de marzo de 2019, se introducen una nota periodística referida a un hecho criminal ocurrido en Villarrica, en donde una persona fue objeto de una grave golpiza en que participaron alrededor de 5 personas, entre ellos una mujer.

A continuación, se establece un enlace con el periodista Ricardo Campos, quien entrega los detalles del contenido noticioso. Relata que los hechos habrían ocurrido en pleno centro de Villarrica, a la salida de un restaurante, donde el grupo de antisociales habría intentado persuadir a la pareja del joven agredido para que los acompañara a un sitio donde ella no quería ir. Este hecho habría generado una pelea entre el joven y el grupo de sujetos, quienes le propinan una brutal golpiza, resultado de la cual el joven tuvo que ser ingresado en un centro asistencial gravemente lesionado.

Visualmente, la nota (de alrededor de 04 minutos y 50 segundos de duración) se construye sobre la base del registro de una cámara de seguridad que habría captado el momento en que el joven es atacado por los sujetos, quienes lo golpean con gran violencia y ensañamiento, propinándole golpes de pies y puños en todo su cuerpo, incluidos varios puntapiés en su cabeza. De acuerdo a las imágenes, la violencia de los sujetos no cesa ni aun cuando se percatan que el joven se encuentra inconsciente en el suelo, incapaz de protegerse frente al ataque.

El video, de alrededor de 01 minuto de duración, pese a ser de una cámara de seguridad, es de buena calidad (las imágenes son fluidas y bastante nítidas). En ningún momento la concesionaria utiliza algún resguardo (difusor) para evitar transmitir a la audiencia toda la violencia de la situación. Por el contrario, reitera las imágenes en alrededor de cuatro oportunidades, para que la audiencia pueda apreciar en plenitud la agresión de que es objeto el joven. Además, la idea de lo que ocurre en pantalla es complementada con el relato del periodista quien pone énfasis en destacar la violencia extrema que registra el video: «Ustedes pueden ver de inmediato las imágenes, que son elocuentes y dan cuenta de la magnitud, de la gravedad con que estos individuos, estas personas, golpean a este joven, en el suelo, que estaba prácticamente inconsciente y recibía golpes de pies y puños directo al rostro, y también directo a la cabeza. Golpes de gran magnitud, con una alevosía muy pocas veces vista en las calles céntricas de la comuna de Villarrica» (13:37)

Además del relato periodístico y del video con el registro de la agresión, la nota también contiene una breve entrevista a un facultativo del centro médico donde el joven fue derivado, quien señala que el joven había ingresado con fracturas faciales múltiples y fractura y trauma ocular grave, por lo que luego de darle las primeras atenciones, había sido derivado al hospital de Temuco. La nota periodística terminó alrededor de las 13:41 horas.

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Carta Fundamental y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo sustantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que en cumplimiento art. 12 l) de la Ley N°18.838, el Consejo publicó en el Diario Oficial de 21 de abril de 2016 las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, que en su artículo 1 a) define la Violencia Excesiva como todo aquel contenido audiovisual exhibido a través de un servicio de televisión en que: «*se ejerce fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto.*»;

SEPTIMO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley N°18.838, y las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

OCTAVO: Que, en el caso de autos, la concesionaria, so pretexto de informar de una agresión en la vía pública, emite varias veces en forma sucesiva, un video tomado de una cámara de seguridad que muestra una agresión con un gran ensañamiento, sin que se atendible que era necesario exhibir dichas imágenes excesivamente violentas en forma sensacionalista para informar adecuadamente el hecho a los televidentes;

NOVENO: Que, en efecto, la construcción del contenido audiovisual del segmento informativo emitido por el programa 24 Tarde de TVN el 13 de marzo de 2019, por la reiteración majadera de una escena de violencia excesiva —donde un joven es brutalmente agredido hasta quedar inconsciente, por un grupo de cinco sujetos que le propinan golpes de pies y puño en todo su cuerpo—, evidencia características sensacionalistas que resultarían inadecuadas para una audiencia en formación, lo que podría configurar una eventual infracción al art. 1° de la Ley N°18.838, en relación con el art. 1° y 7° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*;

DECIMO: Que, el contenido audiovisual expuesto por la concesionaria cumpliría con las condiciones para ser subsumido en la hipótesis descrita por el art. 1 a) de las Normas Generales, en tanto muestra, sin ningún resguardo y en horario de protección, la escena donde cinco sujetos agreden brutalmente, y con ensañamiento, a un joven hasta dejarlo inconsciente, propinándole golpes reiterados de pies y puños en todo su cuerpo, incluida su cabeza, causándole múltiples y graves fracturas. Pese a que el video fue captado por una cámara de seguridad, su contenido tiene la calidad suficiente para que la audiencia pueda apreciar, en detalle y con pleno realismo, cómo una persona es cruelmente golpeada. Las imágenes son fluidas y sobradamente nítidas. Además, el registro de la golpiza es exhibido en al menos cuatro oportunidades, lo que facilita al espectador que la escena quede en su retina;

DECIMO PRIMERO: La exhibición del contenido audiovisual denunciado, que muestra reiteradamente una escena de excesiva violencia, carecería de toda justificación en el contexto del reportaje, en tanto no parece necesario para cumplir con la finalidad informativa de comunicar la ocurrencia de un hecho criminal de estas características, exhibir dentro del horario de protección el momento preciso en que un joven es agredido por cinco antisociales. Menos aún parece necesario, para cumplir con los fines informativos, repetir la escena en cuatro oportunidades.

DECIMO SEGUNDO: Que, la construcción audiovisual del segmento es posible caracterizarla como sensacionalista: El art. 1 g) de las Normas Generales define el sensacionalismo como «Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.» En el presente caso, la construcción audiovisual de la nota informativa que exhibe la concesionaria parece pasible de ser subsumida en la definición del art. 1 g) de las Normas Generales, en tanto sin ser necesario para cumplir la función de informar adecuadamente a la población, la concesionaria exhibe de forma reiterada, en cuatro oportunidades, la escena en que un joven es golpeado con ensañamiento y hasta quedar inconsciente por un grupo de cinco antisociales. La repetición abusiva de una escena de tan excesiva violencia, en horario de protección, deviene sensacionalista en tanto no parece tener más fin que realzar en la audiencia el impacto que naturalmente provoca un acto de tal brutalidad, explotando el morbo y exacerbando la emocionalidad del espectador. Conclusión que se ve confirmada por el hecho de que el relato periodístico es insistente en destacar la crueldad de la escena, exacerbando las sensaciones que las imágenes provocan en el espectador. La conclusión de que el contenido audiovisual objeto de denuncia poseería características sensacionalistas, concuerda con la opinión manifestada por el CNTV en una sanción aplicada a Chilevisión el 09 de enero de 2017 (resolución confirmada por la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago el 07 de junio de 2017), donde el H. Consejo estimó que la exhibición reiterada de imágenes en que se muestra a un sujeto siendo objeto de agresiones a su vida e integridad física, configura un tratamiento sensacionalista que es contrario al correcto funcionamiento de los servicios de televisión:

«DÉCIMO SEXTO: Que la emisión fiscalizada, contiene una secuencia de hechos que es exhibida y reiterada en numerosas ocasiones, aquella que muestra el violento apuñalamiento a la víctima por parte de su agresor (más de 8 veces repetida), recurso que excedería, a juicio de este Consejo, cualquier necesidad informativa más allá que la de dar a conocer el hecho noticioso, –lo único realmente debido al público televidente-, conducta que resulta idónea para exacerbar el impacto que pudiese provocar en el telespectador, la presentación reiterada del crudo registro, abusando del horror propio de la situación, convirtiendo la noticia en un espectáculo en sí mismo, siendo susceptible de ser reputada presumiblemente como “sensacionalista”.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que cabe dejar establecido que el reproche realizado por el CNTV no refiere a la transmisión de hechos con características de tragedia, sino a la utilización de recursos sensacionalistas en la presentación de estos hechos, los que exhiben violencia excesiva. Esto, por cuanto se evidenció una decisión editorial de la concesionaria de exponer el momento en del apuñalamiento insistentemente, una y otra vez, recurso a todas luces innecesario para satisfacer las necesidades informativas, convirtiéndose de esta manera en una forma de presentar la noticia que parece destinada a valerse del violento acto como un medio de exaltar el impacto y provocar la sensación o emoción en el espectador, cuestión proscrita de acuerdo a lo dispuesto en la norma del artículo 7 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, ya reseñada.»

Igualmente, esta opinión coincide con jurisprudencia reciente del H. Consejo, de 07 de enero de 2019, donde, en un caso de similares características, sancionó a la concesionaria TVN, por exhibir de forma reiterada, en horario de protección, imágenes donde dos jóvenes son agredidos por antisociales, resultando uno de ellos muerto de un disparo en su cabeza. Ambas resoluciones, antes citadas, se encuentran firmes.

DECIMO TERCERO: El carácter violento y sensacionalista de los contenidos audiovisuales que exhibe la concesionaria hace que estos resulten inadecuados para ser exhibidos dentro del horario de protección. El art. 17 de la Convención de Derechos del Niño obliga al Estado de Chile a promover «la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar». Coincidente con esta disposición, el art. 1° de la Ley N°18.838 fija entre los bienes jurídicos protegidos por la noción de «correcto funcionamiento» la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Por su parte, el art. 12 l) de la Ley N°18.838 ordena al CNTV «dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental». En razón de este mandato el H. Consejo estableció a través del art. 2 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión un horario de protección que define como «aquél dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud». El contenido audiovisual denunciado, atendido su carácter violento y sensacionalista, podría resultar perjudicial para la integridad emocional y el bienestar de los niños y niñas que se hallaban entre la audiencia. A este respecto se debe considerar que el video se exhibe alrededor de las 13:36 horas, es decir, dentro del horario de protección, en momentos que, según datos entregados por la empresa Kantar Ibope Media, potencialmente habrían alrededor de seis mil seiscientos niños mirando la programación de la concesionaria, de los cuales dos mil doscientos se encuentran en el rango etario que va de los 04 a los 12 años, para quienes este tipo de contenidos podrían resultar especialmente traumáticos. A este respecto, se debe tener presente que la opinión de que los contenidos exhibidos por la concesionaria, atendido su excesivo nivel de violencia, podrían resultar perjudiciales para una audiencia menor de edad, es coherente con investigaciones realizadas por la comunidad científica, que desde hace años viene advirtiendo acerca de los efectos perniciosos que los contenidos televisivos violentos tienen para los niños. Así por ejemplo lo señala un artículo publicado por la *American Academy of Pediatrics* el año 2001, donde, luego de realizar una exhaustiva revisión de la literatura disponible, concluye que son numerosos los estudios donde se «ha asociado la exposición a la violencia en los medios de comunicación con una variedad de problemas de salud física y mental para niños y adolescentes, que incluyen el comportamiento agresivo, la insensibilización a la violencia, el miedo, la depresión, las pesadillas y los trastornos del sueño.» En este sentido, la conclusión es coincidente con trabajos realizados, entre otros, por George Gerbner quien, a través de lo que se ha llamado teoría del cultivo, sostuvo que la televisión es capaz de provocar en los menores de edad reacciones que alteran de forma determinante su proceso de socialización desarrollando en ellos un sentido de vulnerabilidad, dependencia, ansiedad y temor frente a su entorno, que es particularmente exacerbado a través de las imágenes violentas que exhiben los noticieros, las cuales, por ser reales, tienen un impacto mayor en los menores de edad que el generado por películas o videojuegos. Como asegura el médico-pediatra Néstor Zawadski: «Cuando analizamos la relación entre TV y conductas violentas, numerosos estudios confirman el efecto directo que tienen las imágenes violentas de los programas televisivos. Últimamente algunos investigadores confirman que existe relación entre las imágenes de violencia de programas documentales e informativos y la percepción de que el mundo es hostil y peligroso, produciendo incremento del temor hacia el mundo que lo rodea (estrés), menor sensibilidad hacia el sufrimiento y dolor de los demás (apatía) y relacionamiento agresivo y temerario (agresividad)».

DECIMO CUARTO: Que contenidos como el exhibido por la concesionaria podría resultar inadecuado para una audiencia menor de edad y, por consiguiente, contrarios al correcto funcionamiento, concuerda con nutrida jurisprudencia del H. Consejo en que, coincidiendo con la opinión científica especializada, ha sancionado a servicios de televisión por exhibir dentro del horario de protección secuencias audiovisuales de carácter violento; por estimar que: «los menores, al presenciar contenidos de naturaleza cruenta, pueden experimentar sensaciones de miedo o angustia que, pueden alterar de manera negativa, el proceso del normal desarrollo de su personalidad, teniendo en consideración, el incompleto grado de desarrollo de la misma». Esto, en tanto «existen diversos estudios que demuestran que la observación por parte de los menores de imágenes violentas, angustiosas y sangrientas, con la participación de personas reales en actos crueles, podría provocar consecuencias en su integridad emocional». Asimismo, esta interpretación también es coincidente con la sanción impuesta por el CNTV a Chilevisión el 09 de enero de 2017 (ya mencionada supra), donde el H. Consejo estimó que, la exhibición reiterada de actos de agresión a la vida de una persona dentro del horario de protección, lejos de informar, constituyen un tratamiento sensacionalista que explota innecesariamente la violencia y el morbo por lo que resulta lesiva a la formación espiritual e intelectual de los menores de edad:

«VIGÉSIMO SEXTO: Que las secuencias contenidas en la emisión fiscalizada, en nada contribuían al propósito informativo del programa, sino, más bien, procuran explotar el horror de la situación, lo que en razón de lo expuesto en los considerando anteriores, constituye una lesión, atendido el horario de emisión, al principio del correcto funcionamiento contemplado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, por atentar contra la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, pues este tratamiento de lo informado, tiende a utilizar dicho sufrimiento para la obtención de rating televisivo, y a la vez procura exaltar la emotividad en la teleaudiencia, en el horario de protección que la norma del artículo 2 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, según lo dispuesto en el artículo 1 letra e), del mismo cuerpo normativo» .

Por último, esta opinión también coincide con la resolución antes citada, de 07 de enero de 2019, en que el H. Consejo, en un caso de similares características, sancionó a la concesionaria TVN, por exhibir de forma reiterada, en horario de protección, imágenes donde dos jóvenes son agredidos por antisociales, resultando uno de ellos muerto de un disparo en su cabeza. En esa ocasión el H. Consejo estimó que la concesionaria había cometido una infracción al art. 1° de la Ley N°18.838, en relación con los artículos 1° y 7° de las Normas Generales, por exhibir imágenes excesivamente violentas, y sensacionalistas, en horario de protección, lo que podría resultar perjudicial para la formación de los menores de edad, por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, por supuesta infracción al art. 1° de la Ley N° 18.838, en relación con el art. 1° y 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configuraría por la exhibición, a través de TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, de una nota inserta en el noticiario “24 Horas Tarde”, exhibido el día 13 de marzo de 2019; por contenido excesivamente violento y de características sensacionalistas, que resultarían inadecuadas para una audiencia en formación. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

5.- **DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA EN CONTRA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN), POR LA EXHIBICIÓN, DEL PROGRAMA “MUY BUENOS DÍAS”, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2019, A LAS 09:09 HORAS. (INFORME DE CASO C-7334, DENUNCIAS CAS-23811-G8Y3W3 Y SIGUIENTES).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) y 40º bis de la Ley N°18.838;
- II. Que, por ingresos CAS-23811-G8Y3W3 y siguientes; particulares formularon denuncias en contra de TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN), por la emisión, del programa “Muy Buenos Días”, el día 18 de marzo de 2019, a las 09:09 horas;
- III. Que, las denuncias en cuestión, son del siguiente tenor:

«Se reporta posible presencia de Fernanda, la joven mujer embarazada desaparecida hace más de un año, jugando con los sentimientos de dolor de su familia. Estudian años para ser periodistas y lo olvidan en segundos con tal de figurar» CAS-23811-G8Y3W3.

«Hoy mostraron imágenes de una supuesta Fernanda Maciel en el aeropuerto, siendo que era otra persona. Cómo no corroboran la información antes de emitir una nota y hablar por minutos de algo falso» CAS-23805-Z8V8X2.

«En matinal Muy buenos días se divulga información falsa a la población y se falta el respeto a una investigación judicial y a la Familia de la desaparecida Fernanda Maciel.» CAS-23812-P6D2N5.

«La periodista de la matinal muestra "imágenes exclusivas" de Fernanda Maciel en el aeropuerto de Santiago el cual es totalmente falso ya que las imágenes corresponden a otra mujer llamada en la red social Instagram como gabriela____25_2017 por lo cual les generan falsas expectativas a sus familiares directo y aumentan el morbo en televidentes. Muy mal el editor de este matinal» CAS-23798-W2Y9Q3.

«Se muestra información falsa del paradero de Fernanda Maciel, sin ningún tipo de investigación previa» CAS-23825-F8P2J3.

«Se da información irreal sobre el caso de la desaparición de Fernanda Maciel. Una periodista afirma que una pareja vio con vida a la desaparecida en el aeropuerto de Santiago. En el mismo momento que esta profesional daba esta información, el público se manifestó por RRSS y se comprobó que la joven que aparece en las imágenes del aeropuerto no es Fernanda Maciel. Cabe destacar que el supuesto avistamiento de la joven desaparecida fue el día 06 de marzo del presente, las personas que la vieron se contactaron con la periodista el 11 de marzo y la información se entrega hoy 18 de marzo, esto quiere decir que la periodista y su equipo tuvieron bastante tiempo para investigar y corroborar la información mal entregada. Es de una irresponsabilidad enorme de todo un equipo dar una información inverosímil ya que afecta la sensibilidad de la familia de la desaparecida y de todas las personas que empatizan con este caso. Saludos cordiales» CAS-23792-G6Y9K3.

«Hoy en el matinal del canal estatal se vuelve a tocar el tema de Fernanda Maciel Correa mostrando a un matrimonio e imágenes poco claras de que "sería Fernanda" quien andaba en el aeropuerto, se vuelve a maltratar psicológicamente a la madre y familia de la persona.» CAS-23808-S6B5Y7.

«Información de caso policial de Fernanda Maciel, que la vieron en aeropuerto llevaron al estudio a una pareja que supuestamente la vio, haciendo un informativo al respecto sin tener en cuenta a los familiares» CAS-23803-W9N5H8.

«El matinal de TVN, juega con el dolor de las personas involucradas en el caso de la desaparición de "Fernanda Maciel", especulando sobre su paradero mediante un supuesto video. Además, dando a conocer que la "supuesta" coincidencia sería el largo de las pestañas. Este canal posee cero ética» CAS-23800-L7K1H9.

«Presentar una fotografía y testigos de haber visto a Fernanda Maciel, joven desaparecida desde 10/02/2018 caso mediático, sin corroborar la certeza de esta noticia. Sin medir las consecuencias para la familia de la chica desaparecida. No es primera vez que emiten noticias falsas.» CAS-23793-V6F2Q1.

«Encuentro terrible que se den a conocer noticias falsas diciendo que habían visto a FERNANDA en el aeropuerto, e hicieron tremendo show y resultó que la persona que supuestamente era FERNANDA, era una persona X que no tenía nada que ver, pero ellos jugaron con eso para tener rating y eso no se hace» CAS-23807-Y8N5M4.

«Muestran imágenes de una mujer quién sería supuestamente Fernanda Maciel, quién se encuentra desaparecida hace más de un año, dan casi por confirmado que la persona que apenas se ve es Fernanda, me parece una falta de respeto para su familia y para las personas que ven el programa» CAS-23802-R5P3Q4.

«El Matinal Muy buenos Días mostró supuestas imágenes de la joven desaparecida Fernanda Maciel en el aeropuerto de Santiago. Horas más tarde se comprobó que se trataba de una "influencer de instagram". Actos como esos sólo comprueban la necesidad de obtener rating y figurar con una noticia maliciosa, que lo único que hace es jugar con los sentimientos de la familia de Fernanda.» CAS-23815-S4Y5D9.

«Me parece una falta a la ética e información. Lo entregado por esa periodista en el marco del Matinal. Como es posible que, por rating, estén dañando a la familia de la niña desaparecida, es hacerlos sufrir de una manera terrible, pudiendo corroborar la información en pocos minutos. Espero puedan resolver este asunto» CAS-23799-Q3H2B9.

«Se hace comparecer a un testigo oculto quien hace aseveraciones que son falsas sobre la vida de una persona embarazada. Se pone como titular ante el matinal para llamar la atención y mantener la tensión sobre un caso que está en pantalla por un año, señalando que es un vuelco en la investigación, resultando falsa la noticia, provocando en la familia una desesperación por haber encontrado a su hija» CAS-23852-M1X9L6.

«La denuncia apunta a poner en pantalla a una pareja que dice haber visto a la mujer desaparecida Fernanda Maciel en Aeropuerto y suponer información inexacta, sin investigación periodística alguna, con ciertos supuestos y confirmaciones falaces como que la información que entregan "dará un vuelco en el caso". En este contexto, el programa solicita grabaciones de cámaras de seguridad del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, donde encuentran a una chica similar a la desaparecida y ésta es mostrada en pantalla sin ningún

pudor del sufrimiento que puede padecer los familiares y exacerbando el morbo de su desaparición.» CAS-23795-K4C4L0.

«EL programa "promociona" un supuesto video de Fernanda Maciel en el aeropuerto, con supuestos testigos. Lo cual refleja una falta de investigación periodística gigantesca, ya que, quedó demostrado a los minutos de haber emitido el vídeo, que la información era completamente falsa. Además, de generar confusión en los televidentes, se utilizan GC's sensacionalistas. Por último, recalcar que hay una familia que está sufriendo detrás de este caso, que, en mi opinión, no se toma en cuenta a la hora de que la edición periodística de este programa decide mal informar y generar confusión.» CAS-23830-P2Q3S5.

«Se muestra información falsa sobre un caso judicial, con testigos e información no comprobada que posteriormente se muestra su falsedad.» CAS-23821-G5C0Q9.

«Caso Fernanda Maciel, muestran fotografía de supuesta niña desaparecida en aeropuerto, a los pocos minutos televidentes desmienten noticia al mostrar redes sociales de la real mujer que aparece en la foto mostrada por matinal y periodista, Srta. Daniela. Luego deben desmentir» CAS-23794-T4D7L6.

- IV. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó el pertinente control del programa objeto de la denuncia, emitido el día 18 de marzo de 2019 a las 09:09 horas; el cual consta en su informe de Caso C-7334, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, "Muy Buenos Días" es un programa matinal de género misceláneo, transmitido de lunes a viernes a partir de las 08:00 horas;

SEGUNDO: Que, en esta emisión, alrededor de la 09:09 hrs. es invitada la periodista Daniela Muñoz a integrarse al panel de conversación integrado por María Luisa Godoy, Ignacio Gutierrez, Christian Herren, Marcela Vacarezza, Cristián Sánchez y Gino Costa.

En su presentación, la periodista contextualiza señalando que el programa fue contactado por una pareja que habría obtenido nuevos antecedentes en relación al caso de la desaparición de Fernanda Maciel acontecido hace más de un año en febrero de 2018; Información, que según relata cambiaría el curso de las investigaciones realizadas por la policía y que ellos, como equipo periodístico, habrían indagado.

(09:09:10-09:10:17)

Daniela Muñoz: *"Sí, así es. Son nuevos antecedentes en el caso de Fernanda. Porque este fin de semana nos llegó información sumamente relevante en cuanto a este caso (imágenes de Fernanda en pantalla). Porque aquí habría gente involucrada, porque un matrimonio nos contactó a nosotros, incluso conversó, entiendo directamente contigo Nacho (Gutierrez) y luego se comunicó con nosotros porque querían entregar una información que podría cambiar el rumbo de esta investigación.*

Incluso, me atrevería a decir que esta diligencia nosotros ya la dimos a conocer a las policías para que se pueda comenzar a indagar, y obviamente tenemos que seguir ese protocolo. Pero la información

que ellos entregan de verdad podría cambiar el rumbo, y me atrevo a decir eso, porque fueron testigos de algo sumamente revelador.”

Christian Herren: *“Y esto reabre el caso de que Fernanda Maciel podría perfectamente estar con vida y no necesariamente secuestrada. Sino que ella habría desaparecido por su propia voluntad. Haberse ido de la casa”.*

Daniela Muñoz, la periodista a cargo, entonces exhibe un adelanto de la información que va a revelar durante el programa, comentando que se trataría del testimonio de una pareja que habría visto a Fernanda Maciel en un *minimarket*, en el interior del Aeropuerto de Santiago. Se observa en pantalla las imágenes, de corta duración de una silueta femenina en la que sería muy difícil identificar rasgos característicos o un rostro en particular. Junto a éstas se muestra también una corta secuencia donde una mujer señala que, a su juicio, la silueta correspondía a Fernanda Maciel razón que la mantendría ansiosa e inquieta.

El programa agrega que este hallazgo habría sucedido la semana anterior a la presente emisión, y que los elementos que facilitaron su reconocimiento, habrían correspondido a una vestimenta extravagante, un gorro de lana en verano, junto al uso de anteojos oscuros. También, se menciona el tamaño y forma de su silueta y finalmente, el comportamiento, que, a juicio de los testigos, habría sido de constante movimiento e incomodidad *“como si se sintiese observada”.*

(09:11:06-09:15:02)

Nota elaborada por el programa.

Silvia (la mujer que habría identificado a Fernanda Maciel y contactado el programa): *“Nosotros estábamos nerviosos porque dijimos, ¿sabes, deberíamos haberle sacado una foto?, porque nos quedamos todo ese rato con la duda. Que ella se hacía parece los *liftings*, las *pestañas* y las tenía como *negras*, muy marcadas”.*

María Luisa Godoy: *“Impresionante. O sea, la habrían visto, aseguran ellos”.*

Daniela Muñoz: *“Claro, mira, fue todo muy rápido, bastante insólito porque se supone que esta pareja se contacta con nosotros de forma ya un poco desesperada, porque ellos están realmente convencidos de que vieron a Fernanda Maciel en el Aeropuerto (...) Ellos me explicaban que la habían visto y se habían puesto tan nerviosos que no reaccionaron a sacar una fotografía, ni un video. Sí intentaron fotografiar la maleta que ella tenía (...)”.*

Panelista pregunta: *¿qué es lo que vieron en ella que les hizo pensar que era Fernanda?*

Daniela Muñoz: *“Mira, más que nada es el rostro. (...) pero de espalda es una chica bajita. Recordemos que Fernanda es bastante pequeña de estatura, al parecer tenía el pelo rubio. Por la parte de atrás se supone que uno lo mira y dice, claro, puede ser.”*

*Ahora bien, lo que llama la atención es la exactitud que tiene en este caso Silvia, que es esta chica de este matrimonio, que dice que el rostro es lo que más le llamó la atención. Porque partamos de la base de que ella estaba con un gorro de lana, con calor, pelo rubio, llama la atención claro, como que quería ocultar algo y, además, tenía unos lentes. (...) La vestimenta que llevaba era extraña, por este gorro, por estos lentes (...) les llamo la atención de que ella estaba sola con una maleta rosada grande (la conductora pregunta si estaba con una *guagüita*). Sola, sola, no, sin *guagüita*, sin *guatita*, sin nada, sola. El tema es que les llama primero la atención su vestimenta, el gorro de lana y lo otro que les*

llama la atención son unos lentes, que al parecer ella en ningún momento se los saca, sino que los tenía un poco más abajo de sus ojos, o sea Silvia me comentaba que podía verle ambos ojos y tenía esta como especie de lifting, estas pestañas muy marcadas. Entonces claro Silvia me comentaba que en un principio les llamó la atención por cómo estaba vestida, pero luego comienza a relacionar esto con el caso de Fernanda y con todo lo que nosotros hemos emitido durante este año, o sea hay infinitas fotos de Fernanda que nosotros hemos mostrado como medio de comunicación y obviamente ella la reconoce. (...)

A partir de los elementos mencionados, el panel del programa *Muy Buenos Días* insiste en que el uso de gorro y lentes dentro de un aeropuerto en época estival, podría estar vinculado al objetivo de “ocultarse” y Silvia, la mujer testigo que la habría reconocido, señala que observó sus ojos por sobre los lentes oscuros, señalando que la habría reconocido por éstos, por sus largas y marcadas pestañas. Luego, la periodista, Daniela Muñoz, agrega que el equipo fue al lugar a pedir las grabaciones que los locales comerciales tenían sobre ese día de modo de poder identificar a Fernanda Maciel agregando, que la investigación policial no ha descartado el que ella se encuentre con vida, y que una de las hipótesis correspondería a que se habría marchado por su propia voluntad.

(09:22:18-09:22:39)

Daniela Muñoz: “Nosotros fuimos hasta ese lugar, solicitamos las cámaras y hoy día queremos mostrarle a usted lo que nosotros logramos investigar. Nosotros ahora preparamos un completo informe, queremos obviamente conocer los detalles. Va a estar este matrimonio aquí conversando con nosotros para que nos puedan dar todos esos detalles. Pero lo más importante es que aquí se abre una nueva arista, Fernanda Maciel podría estar viva”

En lo que sigue se presenta en pantalla una nota informativa elaborada por el equipo periodístico para exhibir las imágenes de la mujer en el aeropuerto y el relato de la pareja que habría reconocido a Fernanda Maciel, incorporando todos los elementos sobre su comportamiento, actitudes y características físicas que, a juicio de la pareja, les ayudó a reconocer a la mujer. En términos concretos, de las imágenes no es posible observar ningún elemento que pudiera ser relevante para identificar la silueta de la mujer grabada con la desaparecida. Asimismo, se reiteran dichos del abogado de la familia en los que señalaba oficialmente, que es muy difícil, por el perfil psicológico que construyeron, que Fernanda se haya marchado por voluntad propia y decidido no comunicarse con su familia, de modo que la hipótesis más fundamentada, es que, de estar viva, se encuentre retenida en contra de su voluntad, lo que explicaría por qué hasta la fecha no ha tenido comunicación con nadie.

(09:31:43-09:32:02)

Daniela Muñoz: “Hoy solo hay curiosidad por parte de la familia, porque ellos están absolutamente seguros de que vieron a Fernanda Maciel. Tanto Silvia como su pareja, llevan días pensando en el tema porque saben que podrían estar ayudando a la familia de la Fer a encontrarla”

(09:41:07-09:43:42) En el estudio de *Muy Buenos días*

Johnny (la pareja de Silvia): “Fijate que había un tema extraño porque (...) si tu estas en el Aeropuerto o te vas a embarque no se po, vas al check in para viajar. Y anda como te digo, sola de un punto a

otro, después parece que tiene que haber entrado en un baño, y ahí cuando salió del baño, ahí nos encontramos de frente y la perdimos y salió por la parte nacional. Como que estaba deambulando”

Voces y comentarios del panel: *“Algo tiene que haber hecho”, “Habría salido del Aeropuerto”.*

María Luisa Godoy: *“y esa actitud, tú dices, tenía una actitud como rara, ¿era de andar escondida deambulando de un lugar a otro?”*

Johnny: *“hay que pensar que ella trabajaba ahí” (...)*

Christian Herren: *“Una pregunta relacionada a la actitud, porque ustedes dicen, nosotros la reconocemos, nosotros pensamos que es ella, ¿esa actitud es típica por ejemplo de una persona cuando se siente observada, perseguida analizada, que trata de ocultar el rostro?, ustedes se encontraron frente a frente con una persona que podría ser Fernanda Maciel.”*

Silvia: *“Claro, de hecho, yo la miré tanto que ella se dio cuenta de que yo la estaba mirando”*

El informe periodístico finaliza a las 9:32 dando lugar a la discusión y análisis de los antecedentes presentados por parte del panel. Durante esta discusión, los participantes reiteran y profundizan en las hipótesis sobre la conducta, vestimenta y otros elementos que presenta la mujer grabada, orientando todos estos a confirmar que posiblemente se trata de la desaparecida Fernanda Maciel, buscando explicaciones para su comportamiento y los movimientos que desarrolló al interior del aeropuerto, haciendo comentarios como *“uno sabe cuándo alguien se quiere esconder”*, agregando que tendría sentido que la mujer se escondiera o pidiera ayuda en aquel lugar donde se desempeñó laboralmente.

Finalmente, la invitada y testigo confirma que el rostro de quien ella vio, le ha convencido que se trataría de Fernanda Maciel. En este contexto Ignacio Gutierrez recuerda que puede tratarse de otra persona y hace un llamado a confirmar la identidad de la mujer grabada si es que alguien la reconoce, para colaborar así con el contraste de estos hechos. También, realiza un llamado al deber cívico de todos los telespectadores en calidad de ciudadanos para ayudar a resolver casos como estos, entregando apoyo a la acción realizada por Silvia y su pareja. A las 10:04 finaliza el tratamiento de este tema.

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente –Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: la democracia; la paz; el pluralismo; el desarrollo regional, el medio ambiente; la protección del medio ambiente; la familia; la formación espiritual e intelectual de la niñez, los pueblos originarios; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

SEXTO: Que, la Ley N°19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, establece en el inciso 3° de su artículo 1°: “Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre hechos de interés general.”;

SÉPTIMO: Que, la ocurrencia de un hecho como el referido en el Considerando Segundo del presente acuerdo, objeto de varias denuncias, que aducen existiría una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión por considerar que la concesionaria habría faltado a la veracidad y objetividad, entregando información poco fidedigna, no corroborada, para fundamentar expectativas sobre la apertura de una nueva “arista” en la investigación de la desaparecida Fernanda Maciel, en referencia a la posibilidad de que haya sido vista y se encuentre con vida, y que, se podría haber lesionado el derecho de la ciudadanía a ser informada de forma veraz y los derechos fundamentales de la familia directa de la mujer al revictimizándolos, pudiendo afectar negativamente su integridad psíquica;

OCTAVO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que a juicio de éste Consejo la emisión carece de la entidad o mérito necesarios para constituir un ilícito infraccional, esto porque se estima que los hechos denunciados no reúnen los requisitos de suficiencia exigidos para ser objeto de cargo, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, acordó declarar sin lugar las Denuncias Cas-23811-G8y3w3 y siguientes asociadas a éste caso, formuladas en contra de TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, por la emisión del programa “Muy Buenos Días”, el día 18 de marzo de 2019, a las 09:09 horas, por no existir vulneración al principio del *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* y, archivar los antecedentes.

- 6.- **FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES S.p.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “HBO – CANAL 34”, DE LA PELÍCULA “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, EL DÍA 02 DE ENERO 2019, A PARTIR DE LAS 17:17 HORAS Y EL DÍA 26 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 19:57 HORAS ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASOS C-7021 Y 7134).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “HBO – CANAL 34” del operador VTR COMUNICACIONES S.p.A., el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, lo cual consta en su Informe de Caso C-7021 y 7134, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS” emitida los días 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas por la permissionaria VTR COMUNICACIONES S.p.A., través de su señal “HBO – canal 34”;

SEGUNDO: Que, la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, relata la historia que Anastasia Steele dejó a Christian Grey, él empezó a tener pesadillas sobre su tormentosa niñez. Ana comienza a trabajar como asistente de Jack Hyde, un prestigioso editor. Inesperadamente, Ana se encuentra con Christian en la exhibición fotográfica de un amigo. Christian, quien practica el sadomasoquismo, compra todos los retratos de Ana, y expresa que quiere volver con ella, prometiendo un cambio rotundo en su forma de vida. Mientras Jack y Ana van por una bebida después del trabajo, una joven mujer los observa. Grey aborda la situación con indiferencia, mientras le expresa a Ana su desconfianza con Jack, su jefe. Ana rechaza la advertencia, y se molesta de que Grey por considerar comprar la empresa donde trabaja. Jack le pide a Ana que la acompañe a un viaje de negocios a Nueva York, pero decide no asistir. Ana vuelve a encontrarse con la misma mujer que los observaba. Christian desvía la interrogación de Ana sobre la identidad de la mujer, pero luego admite conocerla. Es Leila Williams, su ex-sumisa. Grey explica que dio término a la relación, pero que luego de que el esposo de Leila murió, tuvo una crisis mental. Antes del baile anual de caridad de la familia Grey, Christian lleva a Ana a “Esclava”, un salón de belleza. Su dueña es Elena Lincoln, la ex-dominante de Christian, y quien además lo introdujo al mundo del sadomasoquismo. Ana se enfurece, pues descubre además que él y Elena son socios. En el baile, Elena le exige a Ana que deje a Christian. Ella le advierte que no se meta en su vida privada. Llegando a casa, Ana y Christian descubren que Leila atacó el automóvil de Ana. Ya en casa, Grey le cuenta a Ana que su madre biológica era una prostituta adicta al crack. Ana le dice a Jack que no lo acompañará Nueva York. Él se molesta, y luego trata de acosarla sexualmente, pero la joven asistente logra escapar. Christian ejerce su influencia para que despidan a Jack, y Ana toma su lugar como editora. Christian le pide a Ana que se mude con él. Ella acepta. Desde que retoman la relación, tiene sexo en reiteradas ocasiones, pero sólo en algunas utilizan artefactos sadomasoquistas.

Ana llega a su departamento. Leila la espera con una pistola. Christian y su guardaespaldas llegan justo a tiempo. Grey utiliza su poder como dominante y logra calmar y controlar a Leila. Ana se confunde, y se convence de que Gray tiene la necesidad de ser dominante. Sale del departamento y regresa tres horas más tarde. Christian está molesto y preocupado. Ana le dice que necesita tiempo para pensar en su relación. Christian se arrodilla sumisamente ante Ana y le confiesa que no es un dominante, sino un sádico que disfrutaba castigar a mujeres que le recordaran a su madre. Él insiste en que quiere cambiar, y le propone matrimonio. Ana necesita tiempo antes de aceptar.

Christian se embarca en un viaje de negocios. Su helicóptero tiene una falla en el motor. Aterrizan en un bosque. Horas después son rescatados. Ana y la familia de Christian esperan noticias. Grey aparece herido. Ana acepta su propuesta de matrimonio. En la fiesta de cumpleaños de Christian, Elena acusa a Ana de ser una oportunista. Ella la enfrenta y le arroja su bebida en la cara. Christian escucha, y desdenosamente le dice a Elena: *“Tú me enseñaste a coger, pero Ana me enseñó a amar”*. Grace, la madre de Gray, cachetea a Elena, y le exige que se vaya para siempre. Christian también corta sus lazos con Elena. Esa noche, Christian le propone nuevamente matrimonio a Ana, esta vez con un anillo. Ella acepta. Jack Hyde observa desde lejos. Jura que se vengará de Christian y Ana por haber sido despedido.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”

OCTAVO: Que, la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 31 de enero del año 2017;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza, en los dos días anteriormente señalados:

02 DE ENERO DE 2019:

- a) (17:36:36 – 17:38:26) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.
- b) (17:50:05 – 17:52:12) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.

- c) (17:57:19 – 17:59:19) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (18:14:13 – 18:19:13) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.
- e) (18:29:57 – 18:32:19) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (18:56:55 – 18:59:57) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito.

26 DE ENERO DE 2019:

- a) (20:17:21 – 20:19:11) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.
- b) (20:30:50 – 20:32:57) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.
- c) (20:38:04 – 20:40:04) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (20:54:58 – 20:59:58) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica

que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.

- e) (21:10:42 – 21:13:04) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (21:37:40 – 21:40:42) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, acordó formular cargo al operador VTR COMUNICACIONES S.p.A., por presuntamente infringir, a través de su señal “HBO – CANAL 34”, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, de la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su calificación como para mayores de 18 años, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 7.- **FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “HBO – CANAL 524”, DE LA PELÍCULA “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, EL DIA 02 DE ENERO 2019, A PARTIR DE LAS 17:17 HORAS Y EL DIA 26 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 19:57 HORAS ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASOS C-7022 Y 7135).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;

- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “HBO – CANAL 524” del operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, lo cual consta en su Informe de Caso C-7022 y 7135, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS” emitida los días 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas por la permisionaria DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, través de su señal “HBO – canal 524”;

SEGUNDO: Que, la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, relata la historia que Anastasia Steele dejó a Christian Grey, él empezó a tener pesadillas sobre su tormentosa niñez. Ana comienza a trabajar como asistente de Jack Hyde, un prestigioso editor. Inesperadamente, Ana se encuentra con Christian en la exhibición fotográfica de un amigo. Christian, quien practica el sadomasoquismo, compra todos los retratos de Ana, y expresa que quiere volver con ella, prometiendo un cambio rotundo en su forma de vida. Mientras Jack y Ana van por una bebida después del trabajo, una joven mujer los observa. Grey aborda la situación con indiferencia, mientras le expresa a Ana su desconfianza con Jack, su jefe. Ana rechaza la advertencia, y se molesta de que Grey por considerar comprar la empresa donde trabaja. Jack le pide a Ana que la acompañe a un viaje de negocios a Nueva York, pero decide no asistir. Ana vuelve a encontrarse con la misma mujer que los observaba. Christian desvía la interrogación de Ana sobre la identidad de la mujer, pero luego admite conocerla. Es Leila Williams, su ex-sumisa. Grey explica que dio término a la relación, pero que luego de que el esposo de Leila murió, tuvo una crisis mental. Antes del baile anual de caridad de la familia Grey, Christian lleva a Ana a “Esclava”, un salón de belleza. Su dueña es Elena Lincoln, la ex-dominante de Christian, y quien además lo introdujo al mundo del sadomasoquismo. Ana se enfurece, pues descubre además que él y Elena son socios. En el baile, Elena le exige a Ana que deje a Christian. Ella le advierte que no se meta en su vida privada. Llegando a casa, Ana y Christian descubren que Leila atacó el automóvil de Ana. Ya en casa, Grey le cuenta a Ana que su madre biológica era una prostituta adicta al crack. Ana le dice a Jack que no lo acompañará Nueva York. Él se molesta, y luego trata de acosarla sexualmente, pero la joven asistente logra escapar. Christian ejerce su influencia para que despidan a Jack, y Ana toma su lugar como editora. Christian le pide a Ana que se mude con él. Ella acepta. Desde que retoman la relación, tiene sexo en reiteradas ocasiones, pero sólo en algunas utilizan artefactos sadomasoquistas.

Ana llega a su departamento. Leila la espera con una pistola. Christian y su guardaespaldas llegan justo a tiempo. Grey utiliza su poder como dominante y logra calmar y controlar a Leila. Ana se confunde, y se convence de que Gray tiene la necesidad de ser dominante. Sale del departamento y regresa tres horas más tarde. Christian está molesto y preocupado. Ana le dice que necesita tiempo para pensar en su relación. Christian se arrodilla sumisamente ante Ana y le confiesa que no es un dominante, sino un sádico que disfrutaba castigar a mujeres que le recordaran a su madre. Él insiste en que quiere cambiar, y le propone matrimonio. Ana necesita tiempo antes de aceptar.

Christian se embarca en un viaje de negocios. Su helicóptero tiene una falla en el motor. Aterrizan en un bosque. Horas después son rescatados. Ana y la familia de Christian esperan noticias. Grey aparece herido. Ana acepta su propuesta de matrimonio. En la fiesta de cumpleaños de Christian,

Elena acusa a Ana de ser una oportunista. Ella la enfrenta y le arroja su bebida en la cara. Christian escucha, y desdeñosamente le dice a Elena: *“Tú me enseñaste a coger, pero Ana me enseñó a amar”*. Grace, la madre de Gray, cachetea a Elena, y le exige que se vaya para siempre. Christian también corta sus lazos con Elena. Esa noche, Christian le propone nuevamente matrimonio a Ana, esta vez con un anillo. Ella acepta. Jack Hyde observa desde lejos. Jura que se vengará de Christian y Ana por haber sido despedido.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1º Inc. 4º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección”*;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*

OCTAVO: Que, la película *“FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”* fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, *“para mayores de 18 años”* en sesión de fecha 31 de enero del año 2017;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para *“mayores de 18 años”*, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza, en los dos días anteriormente señalados:

02 DE ENERO DE 2019:

- a) (17:36:36 – 17:38:26) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.

- b) (17:50:05 – 17:52:12) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.
- c) (17:57:19 – 17:59:19) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (18:14:13 – 18:19:13) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.
- e) (18:29:57 – 18:32:19) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (18:56:55 – 18:59:57) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito.

26 DE ENERO DE 2019:

- a) (20:17:21 – 20:19:11) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.
- b) (20:30:50 – 20:32:57) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.

- c) (20:38:04 – 20:40:04) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (20:54:58 – 20:59:58) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.
- e) (21:10:42 – 21:13:04) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (21:37:40 – 21:40:42) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, acordó formular cargo al operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, por presuntamente infringir, a través de su señal “HBO – CANAL 524”, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, de la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su calificación como para mayores de 18 años, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 8.- FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “HBO – CANAL 630”, DE LA PELÍCULA “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, EL DÍA 02 DE ENERO 2019, A PARTIR DE LAS 17:17 HORAS Y EL DÍA 26 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 19:57 HORAS ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS**

NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASOS C-7023 Y 7136).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “HBO – CANAL 630” del operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, lo cual consta en su Informe de Caso C-7023 y 7136, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS” emitida los días 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas por la permisionaria TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., través de su señal “HBO – canal 630”;

SEGUNDO: Que, la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, relata la historia que Anastasia Steele dejó a Christian Grey, él empezó a tener pesadillas sobre su tormentosa niñez. Ana comienza a trabajar como asistente de Jack Hyde, un prestigioso editor. Inesperadamente, Ana se encuentra con Christian en la exhibición fotográfica de un amigo. Christian, quien practica el sadomasoquismo, compra todos los retratos de Ana, y expresa que quiere volver con ella, prometiendo un cambio rotundo en su forma de vida. Mientras Jack y Ana van por una bebida después del trabajo, una joven mujer los observa. Grey aborda la situación con indiferencia, mientras le expresa a Ana su desconfianza con Jack, su jefe. Ana rechaza la advertencia, y se molesta de que Grey por considerar comprar la empresa donde trabaja. Jack le pide a Ana que la acompañe a un viaje de negocios a Nueva York, pero decide no asistir. Ana vuelve a encontrarse con la misma mujer que los observaba. Christian desvía la interrogación de Ana sobre la identidad de la mujer, pero luego admite conocerla. Es Leila Williams, su ex-sumisa. Grey explica que dio término a la relación, pero que luego de que el esposo de Leila murió, tuvo una crisis mental. Antes del baile anual de caridad de la familia Grey, Christian lleva a Ana a “Esclava”, un salón de belleza. Su dueña es Elena Lincoln, la dominante de Christian, y quien además lo introdujo al mundo del sadomasoquismo. Ana se enfurece, pues descubre además que él y Elena son socios. En el baile, Elena le exige a Ana que deje a Christian. Ella le advierte que no se meta en su vida privada. Llegando a casa, Ana y Christian descubren que Leila atacó el automóvil de Ana. Ya en casa, Grey le cuenta a Ana que su madre biológica era una prostituta adicta al crack. Ana le dice a Jack que no lo acompañará Nueva York. Él se molesta, y luego trata de acosarla sexualmente, pero la joven asistente logra escapar. Christian ejerce su influencia para que despidan a Jack, y Ana toma su lugar como editora. Christian le pide a Ana que se mude con él. Ella acepta. Desde que retoman la relación, tiene sexo en reiteradas ocasiones, pero sólo en algunas utilizan artefactos sadomasoquistas.

Ana llega a su departamento. Leila la espera con una pistola. Christian y su guardaespaldas llegan justo a tiempo. Grey utiliza su poder como dominante y logra calmar y controlar a Leila. Ana se

confunde, y se convence de que Gray tiene la necesidad de ser dominante. Sale del departamento y regresa tres horas más tarde. Christian está molesto y preocupado. Ana le dice que necesita tiempo para pensar en su relación. Christian se arrodilla sumisamente ante Ana y le confiesa que no es un dominante, sino un sádico que disfrutaba castigar a mujeres que le recordaran a su madre. Él insiste en que quiere cambiar, y le propone matrimonio. Ana necesita tiempo antes de aceptar.

Christian se embarca en un viaje de negocios. Su helicóptero tiene una falla en el motor. Aterrizan en un bosque. Horas después son rescatados. Ana y la familia de Christian esperan noticias. Grey aparece herido. Ana acepta su propuesta de matrimonio. En la fiesta de cumpleaños de Christian, Elena acusa a Ana de ser una oportunista. Ella la enfrenta y le arroja su bebida en la cara. Christian escucha, y desdenosamente le dice a Elena: *“Tú me enseñaste a coger, pero Ana me enseñó a amar”*. Grace, la madre de Gray, cachetea a Elena, y le exige que se vaya para siempre. Christian también corta sus lazos con Elena. Esa noche, Christian le propone nuevamente matrimonio a Ana, esta vez con un anillo. Ella acepta. Jack Hyde observa desde lejos. Jura que se vengará de Christian y Ana por haber sido despedido.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1º Inc. 4º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: *“Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección”*;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: *“Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”*

OCTAVO: Que, la película *“FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”* fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, *“para mayores de 18 años”* en sesión de fecha 31 de enero del año 2017;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para *“mayores de 18 años”*, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza, en los dos días anteriormente señalados:

02 DE ENERO DE 2019:

- a) (17:36:36 – 17:38:26) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.
- b) (17:50:05 – 17:52:12) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.
- c) (17:57:19 – 17:59:19) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (18:14:13 – 18:19:13) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.
- e) (18:29:57 – 18:32:19) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (18:56:55 – 18:59:57) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito.

26 DE ENERO DE 2019:

- a) (20:17:21 – 20:19:11) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.

- b) (20:30:50 – 20:32:57) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.
- c) (20:38:04 – 20:40:04) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (20:54:58 – 20:59:58) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.
- e) (21:10:42 – 21:13:04) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (21:37:40 – 21:40:42) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes, conformada por su Presidenta Catalina Parot, y los Consejeros y Consejeras Esperanza Silva, María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, María Constanza Tobar, Mabel Iturrieta, Andrés Egaña, Genaro Arriagada y Héctor Marcelo Segura acordó formular cargo al operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., por presuntamente infringir, a través de su señal “HBO – CANAL 630”, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, de la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se previene que el Consejero Roberto Guerrero se abstuvo de participar en la deliberación y resolución del caso.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 9.- **FORMULACIÓN DE CARGO A ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “HBO – CANAL 104”, DE LA PELÍCULA “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, EL DIA 02 DE ENERO 2019, A PARTIR DE LAS 17:17 HORAS Y EL DIA 26 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 19:57 HORAS ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASOS C-7024 Y 7137).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “HBO – CANAL 104” del operador ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, lo cual consta en su Informe de Caso C-7024 y 7137, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS” emitida los días 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas por la permisionaria ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., través de su señal “HBO – canal 104”;

SEGUNDO: Que, la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, relata la historia que Anastasia Steele dejó a Christian Grey, él empezó a tener pesadillas sobre su tormentosa niñez. Ana comienza a trabajar como asistente de Jack Hyde, un prestigioso editor. Inesperadamente, Ana se encuentra con Christian en la exhibición fotográfica de un amigo. Christian, quien practica el sadomasoquismo, compra todos los retratos de Ana, y expresa que quiere volver con ella, prometiendo un cambio rotundo en su forma de vida. Mientras Jack y Ana van por una bebida después del trabajo, una joven mujer los observa. Grey aborda la situación con indiferencia, mientras le expresa a Ana su desconfianza con Jack, su jefe. Ana rechaza la advertencia, y se molesta de que Grey por considerar comprar la empresa donde trabaja. Jack le pide a Ana que la acompañe a un viaje de negocios a Nueva York, pero decide no asistir. Ana vuelve a encontrarse con la misma mujer que los observaba. Christian desvía la interrogación de Ana sobre la identidad de la mujer, pero luego admite conocerla. Es Leila Williams, su ex-sumisa. Grey explica que dio término a la relación, pero que

luego de que el esposo de Leila murió, tuvo una crisis mental. Antes del baile anual de caridad de la familia Grey, Christian lleva a Ana a “Esclava”, un salón de belleza. Su dueña es Elena Lincoln, la ex-dominante de Christian, y quien además lo introdujo al mundo del sadomasoquismo. Ana se enfurece, pues descubre además que él y Elena son socios. En el baile, Elena le exige a Ana que deje a Christian. Ella le advierte que no se meta en su vida privada. Llegando a casa, Ana y Christian descubren que Leila atacó el automóvil de Ana. Ya en casa, Grey le cuenta a Ana que su madre biológica era una prostituta adicta al crack. Ana le dice a Jack que no lo acompañará Nueva York. Él se molesta, y luego trata de acosarla sexualmente, pero la joven asistente logra escapar. Christian ejerce su influencia para que despidan a Jack, y Ana toma su lugar como editora. Christian le pide a Ana que se mude con él. Ella acepta. Desde que retoman la relación, tiene sexo en reiteradas ocasiones, pero sólo en algunas utilizan artefactos sadomasoquistas.

Ana llega a su departamento. Leila la espera con una pistola. Christian y su guardaespaldas llegan justo a tiempo. Grey utiliza su poder como dominante y logra calmar y controlar a Leila. Ana se confunde, y se convence de que Gray tiene la necesidad de ser dominante. Sale del departamento y regresa tres horas más tarde. Christian está molesto y preocupado. Ana le dice que necesita tiempo para pensar en su relación. Christian se arrodilla sumisamente ante Ana y le confiesa que no es un dominante, sino un sádico que disfrutaba castigar a mujeres que le recordaran a su madre. Él insiste en que quiere cambiar, y le propone matrimonio. Ana necesita tiempo antes de aceptar.

Christian se embarca en un viaje de negocios. Su helicóptero tiene una falla en el motor. Aterrizan en un bosque. Horas después son rescatados. Ana y la familia de Christian esperan noticias. Grey aparece herido. Ana acepta su propuesta de matrimonio. En la fiesta de cumpleaños de Christian, Elena acusa a Ana de ser una oportunista. Ella la enfrenta y le arroja su bebida en la cara. Christian escucha, y desdenosamente le dice a Elena: “*Tú me enseñaste a coger, pero Ana me enseñó a amar*”. Grace, la madre de Gray, cachetea a Elena, y le exige que se vaya para siempre. Christian también corta sus lazos con Elena. Esa noche, Christian le propone nuevamente matrimonio a Ana, esta vez con un anillo. Ella acepta. Jack Hyde observa desde lejos. Jura que se vengará de Christian y Ana por haber sido despedido.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1º Inc. 4º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”;

OCTAVO: Que, la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “para mayores de 18 años” en sesión de fecha 31 de enero del año 2017;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “mayores de 18 años”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza, en los dos días anteriormente señalados:

02 DE ENERO DE 2019:

- a) (17:36:36 – 17:38:26) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.
- b) (17:50:05 – 17:52:12) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.
- c) (17:57:19 – 17:59:19) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (18:14:13 – 18:19:13) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.
- e) (18:29:57 – 18:32:19) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán

de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.

- f) (18:56:55 – 18:59:57) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito.

26 DE ENERO DE 2019:

- a) (20:17:21 – 20:19:11) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.
- b) (20:30:50 – 20:32:57) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.
- c) (20:38:04 – 20:40:04) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (20:54:58 – 20:59:58) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.
- e) (21:10:42 – 21:13:04) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (21:37:40 – 21:40:42) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus

hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes conformado por Esperanza Silva, María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell'Oro, María Constanza Tobar, Mabel Iturrieta, Andrés Egaña, Genaro Arriagada, Roberto Guerrero y Héctor Marcelo Segura acordó formular cargo al operador ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., por presuntamente infringir, a través de su señal "HBO – CANAL 104", el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, de la película "FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS", en "*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*", no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se previene que la Presidenta Catalina Parot se abstuvo de participar en la deliberación y resolución del caso.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 10.- **FORMULACIÓN DE CARGO A TUVES S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL "HBO – CANAL 135", DE LA PELÍCULA "FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS", EL DIA 02 DE ENERO 2019, A PARTIR DE LAS 17:17 HORAS Y EL DIA 26 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 19:57 HORAS ESTO ES, EN "*HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS*", NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASOS C-7025 Y 7138).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal "HBO – CANAL 135" del operador TUVES S.A., el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, lo cual consta en su Informe de Caso C-7025 y 7138, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS" emitida los días 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas por la permisionaria TUVES S.A., través de su señal "HBO – canal 135";

SEGUNDO: Que, la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, relata la historia que Anastasia Steele dejó a Christian Grey, él empezó a tener pesadillas sobre su tormentosa niñez. Ana comienza a trabajar como asistente de Jack Hyde, un prestigioso editor. Inesperadamente, Ana se encuentra con Christian en la exhibición fotográfica de un amigo. Christian, quien practica el sadomasoquismo, compra todos los retratos de Ana, y expresa que quiere volver con ella, prometiendo un cambio rotundo en su forma de vida. Mientras Jack y Ana van por una bebida después del trabajo, una joven mujer los observa. Grey aborda la situación con indiferencia, mientras le expresa a Ana su desconfianza con Jack, su jefe. Ana rechaza la advertencia, y se molesta de que Grey por considerar comprar la empresa donde trabaja. Jack le pide a Ana que la acompañe a un viaje de negocios a Nueva York, pero decide no asistir. Ana vuelve a encontrarse con la misma mujer que los observaba. Christian desvía la interrogación de Ana sobre la identidad de la mujer, pero luego admite conocerla. Es Leila Williams, su ex-sumisa. Grey explica que dio término a la relación, pero que luego de que el esposo de Leila murió, tuvo una crisis mental. Antes del baile anual de caridad de la familia Grey, Christian lleva a Ana a “Esclava”, un salón de belleza. Su dueña es Elena Lincoln, la ex-dominante de Christian, y quien además lo introdujo al mundo del sadomasoquismo. Ana se enfurece, pues descubre además que él y Elena son socios. En el baile, Elena le exige a Ana que deje a Christian. Ella le advierte que no se meta en su vida privada. Llegando a casa, Ana y Christian descubren que Leila atacó el automóvil de Ana. Ya en casa, Grey le cuenta a Ana que su madre biológica era una prostituta adicta al crack. Ana le dice a Jack que no lo acompañará Nueva York. Él se molesta, y luego trata de acosarla sexualmente, pero la joven asistente logra escapar. Christian ejerce su influencia para que despidan a Jack, y Ana toma su lugar como editora. Christian le pide a Ana que se mude con él. Ella acepta. Desde que retoman la relación, tiene sexo en reiteradas ocasiones, pero sólo en algunas utilizan artefactos sadomasoquistas.

Ana llega a su departamento. Leila la espera con una pistola. Christian y su guardaespaldas llegan justo a tiempo. Grey utiliza su poder como dominante y logra calmar y controlar a Leila. Ana se confunde, y se convence de que Grey tiene la necesidad de ser dominante. Sale del departamento y regresa tres horas más tarde. Christian está molesto y preocupado. Ana le dice que necesita tiempo para pensar en su relación. Christian se arrodilla sumisamente ante Ana y le confiesa que no es un dominante, sino un sádico que disfrutaba castigar a mujeres que le recordaran a su madre. Él insiste en que quiere cambiar, y le propone matrimonio. Ana necesita tiempo antes de aceptar.

Christian se embarca en un viaje de negocios. Su helicóptero tiene una falla en el motor. Aterrizan en un bosque. Horas después son rescatados. Ana y la familia de Christian esperan noticias. Grey aparece herido. Ana acepta su propuesta de matrimonio. En la fiesta de cumpleaños de Christian, Elena acusa a Ana de ser una oportunista. Ella la enfrenta y le arroja su bebida en la cara. Christian escucha, y desdenosamente le dice a Elena: “*Tú me enseñaste a coger, pero Ana me enseñó a amar*”. Grace, la madre de Grey, cachetea a Elena, y le exige que se vaya para siempre. Christian también corta sus lazos con Elena. Esa noche, Christian le propone nuevamente matrimonio a Ana, esta vez con un anillo. Ella acepta. Jack Hyde observa desde lejos. Jura que se vengará de Christian y Ana por haber sido despedido.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 31 de enero del año 2017;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza, en los dos días anteriormente señalados:

02 DE ENERO DE 2019:

- a) (17:36:36 – 17:38:26) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.
- b) (17:50:05 – 17:52:12) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.
- c) (17:57:19 – 17:59:19) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus

nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.

- d) (18:14:13 – 18:19:13) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la golpea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.
- e) (18:29:57 – 18:32:19) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (18:56:55 – 18:59:57) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito.

26 DE ENERO DE 2019:

- a) (20:17:21 – 20:19:11) Ana y Gray se desnudan. Gray le practica sexo oral y luego proceden al coito.
- b) (20:30:50 – 20:32:57) Ana utiliza lencería sensual. Gray le entrega un artículo sexual que consiste en dos bolas de metal con una cuerda. Hace que las moje y las mete en su boca. Luego, le pide que se incline. Ella expresa “no quiero que me pongas eso en mi trasero”. Gray le explica que no van ahí. Ana se inclina y él introduce las bolas de metal en su vagina (plano connotativo, no explícito). Ella le pregunta sobre su efecto. Gray expresa “ya lo averiguarás”, mientras le regala un par de aros. Luego, Ana emite un gemido de placer provocado por el juguete sexual.
- c) (20:38:04 – 20:40:04) Ana y Gray se besan apasionadamente. Ella le pide que la azote (práctica utilizada en el sadomasoquismo). Él amarra sus muñecas con una tela, y golpea sus nalgas de forma reiterativa, para luego bajar su ropa interior y proceder al coito. Gray le pide que tenga un orgasmo para él.
- d) (20:54:58 – 20:59:58) Ana entra a la habitación donde Gray guarda sus juguetes y artefactos sadomasoquistas. De fondo se ve una gran cama roja, varillas, artefactos alargados de distintos tamaños hechos con madera, cuero y otros materiales. Gray entra a la habitación y le pregunta: “¿Ves algo que te guste?” Ella tiene unas pinzas largas en la mano. Él le explica que son para los pezones. Toma su mano y la coloca en uno de sus dedos. La pinza se cierra al apretarla. Luego la saca rápidamente, provocando dolor en el dedo de Ana. Ella toma un

palo de madera con cuero en la punta y le pregunta sobre su uso. Gray le recuerda que huyó de su lado la última vez que indagaron en ese tipo de sexualidad. Ana dice “ahora es diferente”. Él la toma y la lleva a su habitación. Ahí amarra sus dos piernas a una madera gruesa que tiene dos esposas de cuero. Gray le practica sexo oral, y luego la voltea bruscamente con la madera atada a sus piernas. Luego, proceden al coito.

- e) (21:10:42 – 21:13:04) Gray está en un restaurant con Ana. Él le pide que se quite su ropa interior. Ella se la quita sutilmente, y luego se la entrega. En el ascensor, Gray hace el ademán de arreglarse los cordones, y luego mete sus dedos en la entrepierna de Ana, provocando sus gemidos. La gente alrededor no se da cuenta. Él le pide no acabar. Ambos bajan sonriendo del ascensor.
- f) (21:37:40 – 21:40:42) Gray y Ana se besan en la ducha. Él le rompe su blusa para besar sus senos. Ella expresa casi sin aliento “Llévame al cuarto rojo” (habitación sadomasoquista). Ambos están absolutamente desnudos. Gray saca de un cajón un antifaz rojo. Se lo pone a Ana y luego elige unas esposas de cuero. Amarra sus manos, y luego vacía aceite en sus hombros y senos. Esparce el aceite con sus manos y luego la recuesta para proceder al coito, por lo que;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, acordó formular cargo al operador TUVES S.A., por presuntamente infringir, a través de su señal “HBO – CANAL 135”, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 02 de enero 2019, a partir de las 17:17 horas y el día 26 de enero de 2019, a partir de las 19:57 horas, de la película “FIFTY SHADES DARKER – CINCUENTA SOMBRAS MÁS OSCURAS”, en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su calificación como para mayores de 18 años, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 11.- FORMULACIÓN DE CARGO A VTR COMUNICACIONES S.p.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “I - SAT – CANAL 53”, DE LA PELÍCULA “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER”, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 06:07 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-7084).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “I - SAT – CANAL 53” del operador VTR COMUNICACIONES S.p.A., el día 10 de enero de 2019, a partir de las

06:07 horas, lo cual consta en el Informe de Caso C-7084, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER” emitida el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas por la permissionaria VTR COMUNICACIONES S.p.A., través de su señal “1 - SAT – canal 53”;

SEGUNDO: Que, el film retrata la industria pornográfica de finales de los setenta y principios de los años ochenta desde la perspectiva de Dirk Diggler, una joven y peculiar estrella del porno. Jack Horner, director de pornografía, descubre a Eddie Adams trabajando en un club nocturno y lo recluta a la industria. Eddie adopta el nombre de "Dirk Diggler", y pronto se convierte en una celebridad. Gana muchos premios, y gasta su dinero en ropa, zapatos, una casa nueva y en su posesión más preciada, un Chevrolet Corvette para competición de color naranja. Conscientes de la capacidad de Jack para mantener a la audiencia en sus asientos, Dirk y otra estrella porno, Reed Rothchild, le presentan una idea sobre dos héroes pornográficos de acción basados en ellos mismos. Así nacen Brock Landers y Chest Rockwell. No queda muy claro si se trata de policías, investigadores privados o simples vigilantes, pero sus películas se convierten en éxitos de taquilla. El asistente de director de Jack, Pequeño Bill, está casado con una estrella porno que lo humilla constantemente teniendo sexo con otros hombres. Un día la descubre engañándolo en la fiesta de año nuevo del equipo. Va hacia su coche, saca un revólver y la mata junto a su amante. Después se suicida. Esto marca un punto de ruptura en el grupo de trabajo, pues todo comienza a cambiar.

En una larga secuencia, la película se mueve de personaje a personaje, mostrando sus altos y bajos después de que dejan la industria del porno. Los esfuerzos de Jack por mantenerse en el imperio de la pornografía fracasan, pues su agente es encarcelado (pornografía infantil). El nuevo productor insiste en reducir costos filmando con actores amateurs. Jack no cree en los nuevos formatos. El cineasta Intenta levantar su carrera grabando a Rollergirl (actriz porno) en una limusina teniendo sexo con desconocidos. Su plan fracasa debido a que uno de los involucrados, quien la insulta gratuitamente, resultó ser ex compañero de escuela de la joven actriz. Ella y Jack lo golpean severamente y lo abandonan ensangrentado en medio de la calle. Amber Waver (actriz porno) se encuentra en una batalla legal contra su ex esposo para obtener la custodia de su hijo. La corte falla en su contra debido a su carrera, su pasado criminal y su adicción a la cocaína. Buck Swope se casa con Jessie St. Vincent. Ambos son actores porno. Al poco tiempo St. Vincent queda embarazada. Les niegan un préstamo bancario para abrir una tienda. Un día Buck se detiene en una tienda de donas. Entra un ladrón a robar. En un extraño giro del destino, el ladrón, un cliente armado y el cajero de la tienda, se matan mutuamente. Buck resulta ileso y escapa con el dinero, con el que finalmente logra abrir su tienda.

Dirk se convierte en adicto a la cocaína y las metanfetaminas. Tiene una violenta pelea con Jack. Él y Reed se marchan para seguir el sueño de convertirse en estrellas de rock ochentero. Sin embargo, debido a su adicción a las drogas, no pueden pagar a un estudio para grabar un demo. Dirk y Reed, junto a su amigo Todd, intentan engañar al contrabandista Rahad Jackson vendiéndole medio kilo de bicarbonato de sodio como cocaína. Durante el trato, Todd intenta extorsionar al traficante, y es asesinado. Dirk y Reed apenas logran escapar con vida. Dirk trata de prostituirse, pero es asaltado por un grupo de jóvenes que lo golpean brutalmente. Poco tiempo después, Dirk regresa con Jack y se reconcilian. Se exhibe una secuencia donde se muestra a muchos de los personajes de la película en

sus vidas actuales. Dirk vuelve a entrar a la industria porno. Vive en casa de Jack junto a otros actores y actrices.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1º Inc. 4º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 20 de marzo del año 1998;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza;

- a) (06:17:45 – 06:18:19) Pequeño Bill, asistente de director de películas pornográficas, encuentra a su esposa teniendo sexo con un hombre en su casa. Bill los encara, pero la mujer le dice a su amante “*No pares, machote*”. El productor se retira humillado.
- b) (06:43:10 – 06:44:16) Actriz porno inhala cocaína en una fiesta llena de excesos. Luego observa a Eddie Adams, la joven promesa de la industria. A continuación, Pequeño Bill encuentra a su esposa teniendo sexo en la calle con un desconocido. Al encararla, ella expresa sin dejar de tener sexo “*Cállate Bill, me avergüenzas*”. Un hombre que observa la escena se burla de él. Bill se va humillado.

- c) (06:46:02 – 06:46:58) Mujer presenta una sobredosis por consumo de cocaína y sangra por la nariz. Su acompañante llora. “El Coronel”, productor ejecutivo de películas de Horner, se encarga de la situación y le ordena a su asistente sacar joven de la fiesta. Este golpea al acompañante de la mujer, y luego procede.
- d) (07:00:43 – 07:02:54) Primera película de Dig Diggler. Amber Waver (actriz porno) le dice Diggler que tiene un pene gigante. Luego se besan apasionadamente y proceden al coito. Mientras los demás filman la película, se escuchan los quejidos de ambos. Deben cambiar el rollo del filme y dan aviso a los protagonistas de la escena. Todo el equipo está sorprendido por el trabajo Diggler.
- e) (07:08:43 – 07:09:03) Secuencia en que se comenta el ascenso exitoso de Dirk Diggler, mientras Rollergirl (actriz porno), le practica sexo oral. Diggler reacciona con gestos de placer.
- f) (07:32:48 – 07:34:45) Pequeño Bill escucha quejidos en la fiesta de año nuevo. Abre la puerta y su mujer nuevamente lo engaña con un hombre. Esta vez no la encara, ni tampoco se observa a la pareja teniendo sexo. Va a su automóvil, saca un revolver y mata a su esposa y a su amante. Luego se suicida con un disparo en la boca. La pared queda cubierta de sangre.
- g) (07:56:11 – 07:56:34) Secuencia con planos reiterativos, donde Diggler y sus amigos compran y aspiran cocaína.
- h) (08:07:59 – 08:14:34) Secuencia paralela de Dirk Diggler y Rollergirl. Diggler está con un hombre en una camioneta que pagará por verlo masturbarse. Rollergirl está con Jack Horner intentando grabar una secuencia de sexo con un transeúnte. Diggler se masturba, pero está nervioso y no consigue una erección. Rollergirl no se siente cómoda con su pareja de sexo y lo aleja. Él la reconoce. Eran compañeros de estudios. Rollergirl lo niega. Horner le pide que se vaya. El joven accede, pero antes insulta a Rollergirl por su trabajo en la pornografía. Horner, Rollergirl y el equipo patean al joven en el suelo. Su rostro está cubierto de sangre. Mientras, Diggler recibe una golpiza por parte de un grupo de jóvenes que lo descubrieron con su cliente. Lo llaman “maricón”, y lo abandonan en la calle con el rostro ensangrentado.
- i) (08:39:49 – 08:40:21) Dirk Diggler saca su pene para mirarlo en el espejo. Se da confianza y dice “soy una estrella”. Luego hace unos movimientos de artes marciales;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, acordó formular cargo al operador VTR COMUNICACIONES S.p.A., por presuntamente infringir, a través de su señal “I - SAT – CANAL 53”, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, de la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER”, en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitonaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

12.- FORMULACIÓN DE CARGO A DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS

EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “I - SAT – CANAL 520”, DE LA PELÍCULA “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER”, EL DIA 10 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 06:07 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-7085).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “I - SAT – CANAL 520” del operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, lo cual consta en el Informe de Caso C-7085, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER” emitida el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas por la permissionaria DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, través de su señal “I - SAT – canal 520”;

SEGUNDO: Que, el film retrata la industria pornográfica de finales de los setenta y principios de los años ochenta desde la perspectiva de Dirk Diggler, una joven y peculiar estrella del porno. Jack Horner, director de pornografía, descubre a Eddie Adams trabajando en un club nocturno y lo recluta a la industria. Eddie adopta el nombre de "Dirk Diggler", y pronto se convierte en una celebridad. Gana muchos premios, y gasta su dinero en ropa, zapatos, una casa nueva y en su posesión más preciada, un Chevrolet Corvette para competición de color naranja. Conscientes de la capacidad de Jack para mantener a la audiencia en sus asientos, Dirk y otra estrella porno, Reed Rothchild, le presentan una idea sobre dos héroes pornográficos de acción basados en ellos mismos. Así nacen Brock Landers y Chest Rockwell. No queda muy claro si se trata de policías, investigadores privados o simples vigilantes, pero sus películas se convierten en éxitos de taquilla. El asistente de director de Jack, Pequeño Bill, está casado con una estrella porno que lo humilla constantemente teniendo sexo con otros hombres. Un día la descubre engañándolo en la fiesta de año nuevo del equipo. Va hacia su coche, saca un revólver y la mata junto a su amante. Después se suicida. Esto marca un punto de ruptura en el grupo de trabajo, pues todo comienza a cambiar.

En una larga secuencia, la película se mueve de personaje a personaje, mostrando sus altos y bajos después de que dejan la industria del porno. Los esfuerzos de Jack por mantenerse en el imperio de la pornografía fracasan, pues su agente es encarcelado (pornografía infantil). El nuevo productor insiste en reducir costos filmando con actores amateurs. Jack no cree en los nuevos formatos. El cineasta Intenta levantar su carrera grabando a Rollergirl (actriz porno) en una limusina teniendo sexo con desconocidos. Su plan fracasa debido a que uno de los involucrados, quien la insulta gratuitamente, resultó ser ex compañero de escuela de la joven actriz. Ella y Jack lo golpean severamente y lo abandonan ensangrentado en medio de la calle. Amber Waver (actriz porno) se encuentra en una batalla legal contra su ex esposo para obtener la custodia de su hijo. La corte falla en su contra debido a su carrera, su pasado criminal y su adicción a la cocaína. Buck Swope se casa

con Jessie St. Vincent. Ambos son actores porno. Al poco tiempo St. Vincent queda embarazada. Les niegan un préstamo bancario para abrir una tienda. Un día Buck se detiene en una tienda de donas. Entra un ladrón a robar. En un extraño giro del destino, el ladrón, un cliente armado y el cajero de la tienda, se matan mutuamente. Buck resulta ileso y escapa con el dinero, con el que finalmente logra abrir su tienda.

Dirk se convierte en adicto a la cocaína y las metanfetaminas. Tiene una violenta pelea con Jack. Él y Reed se marchan para seguir el sueño de convertirse en estrellas de rock ochentero. Sin embargo, debido a su adicción a las drogas, no pueden pagar a un estudio para grabar un demo. Dirk y Reed, junto a su amigo Todd, intentan engañar al contrabandista Rahad Jackson vendiéndole medio kilo de bicarbonato de sodio como cocaína. Durante el trato, Todd intenta extorsionar al traficante, y es asesinado. Dirk y Reed apenas logran escapar con vida. Dirk trata de prostituirse, pero es asaltado por un grupo de jóvenes que lo golpean brutalmente. Poco tiempo después, Dirk regresa con Jack y se reconcilian. Se exhibe una secuencia donde se muestra a muchos de los personajes de la película en sus vidas actuales. Dirk vuelve a entrar a la industria porno. Vive en casa de Jack junto a otros actores y actrices.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1º Inc. 4º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 20 de marzo del año 1998;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza;

- a) (06:17:45 – 06:18:19) Pequeño Bill, asistente de director de películas pornográficas, encuentra a su esposa teniendo sexo con un hombre en su casa. Bill los encara, pero la mujer le dice a su amante “*No pares, machote*”. El productor se retira humillado.
- b) (06:43:10 – 06:44:16) Actriz porno inhala cocaína en una fiesta llena de excesos. Luego observa a Eddie Adams, la joven promesa de la industria. A continuación, Pequeño Bill encuentra a su esposa teniendo sexo en la calle con un desconocido. Al encararla, ella expresa sin dejar de tener sexo “*Cállate Bill, me avergüenzas*”. Un hombre que observa la escena se burla de él. Bill se va humillado.
- c) (06:46:02 – 06:46:58) Mujer presenta una sobredosis por consumo de cocaína y sangra por la nariz. Su acompañante llora. “El Coronel”, productor ejecutivo de películas de Horner, se encarga de la situación y le ordena a su asistente sacar joven de la fiesta. Este golpea al acompañante de la mujer, y luego procede.
- d) (07:00:43 – 07:02:54) Primera película de Dig Diggler. Amber Waver (actriz porno) le dice Diggler que tiene un pene gigante. Luego se besan apasionadamente y proceden al coito. Mientras los demás filman la película, se escuchan los quejidos de ambos. Deben cambiar el rollo del filme y dan aviso a los protagonistas de la escena. Todo el equipo está sorprendido por el trabajo Diggler.
- e) (07:08:43 – 07:09:03) Secuencia en que se comenta el ascenso exitoso de Dirk Diggler, mientras Rollergirl (actriz porno), le practica sexo oral. Diggler reacciona con gestos de placer.
- f) (07:32:48 – 07:34:45) Pequeño Bill escucha quejidos en la fiesta de año nuevo. Abre la puerta y su mujer nuevamente lo engaña con un hombre. Esta vez no la encara, ni tampoco se observa a la pareja teniendo sexo. Va a su automóvil, saca un revolver y mata a su esposa y a su amante. Luego se suicida con un disparo en la boca. La pared queda cubierta de sangre.
- g) (07:56:11 – 07:56:34) Secuencia con planos reiterativos, donde Diggler y sus amigos compran y aspiran cocaína.
- h) (08:07:59 – 08:14:34) Secuencia paralela de Dirk Diggler y Rollergirl. Diggler está con un hombre en una camioneta que pagará por verlo masturbarse. Rollergirl está con Jack Horner intentando grabar una secuencia de sexo con un transeúnte. Diggler se masturba, pero está nervioso y no consigue una erección. Rollergirl no se siente cómoda con su pareja de sexo y lo aleja. Él la reconoce. Eran compañeros de estudios. Rollergirl lo niega. Horner le pide que se vaya. El joven accede, pero antes insulta a Rollergirl por su trabajo en la pornografía. Horner, Rollergirl y el equipo patean al joven en el suelo. Su rostro está cubierto de sangre. Mientras, Diggler recibe una golpiza por parte de un grupo de jóvenes que lo descubrieron con su cliente. Lo llaman “maricón”, y lo abandonan en la calle con el rostro ensangrentado.
- i) (08:39:49 – 08:40:21) Dirk Diggler saca su pene para mirarlo en el espejo. Se da confianza y dice “*soy una estrella*”. Luego hace unos movimientos de artes marciales;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, acordó formular cargo al operador DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA., por presuntamente infringir, a través de su señal "I - SAT – CANAL 520", el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, de la película "BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER", en "*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*", no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 13.- **FORMULACIÓN DE CARGO A TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL "I - SAT – CANAL 605", DE LA PELÍCULA "BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER", EL DIA 10 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 06:07 HORAS, ESTO ES, EN "*HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS*", NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO *PARA MAYORES DE 18 AÑOS* (INFORME DE CASO C-7086).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley N°18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal "I - SAT – CANAL 605" del operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, lo cual consta en el Informe de Caso C-7086, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER" emitida el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas por la permisionaria TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., través de su señal "I - SAT – canal 605";

SEGUNDO: Que, el film retrata la industria pornográfica de finales de los setenta y principios de los años ochenta desde la perspectiva de Dirk Diggler, una joven y peculiar estrella del porno. Jack Horner, director de pornografía, descubre a Eddie Adams trabajando en un club nocturno y lo recluta a la industria. Eddie adopta el nombre de "Dirk Diggler", y pronto se convierte en una celebridad. Gana muchos premios, y gasta su dinero en ropa, zapatos, una casa nueva y en su posesión más preciada, un Chevrolet Corvette para competición de color naranja. Conscientes de la capacidad de Jack para mantener a la audiencia en sus asientos, Dirk y otra estrella porno, Reed Rothchild, le presentan una idea sobre dos héroes pornográficos de acción basados en ellos mismos. Así nacen Brock Landers y Chest Rockwell. No queda muy claro si se trata de policías, investigadores privados o simples

vigilantes, pero sus películas se convierten en éxitos de taquilla. El asistente de director de Jack, Pequeño Bill, está casado con una estrella porno que lo humilla constantemente teniendo sexo con otros hombres. Un día la descubre engañándolo en la fiesta de año nuevo del equipo. Va hacia su coche, saca un revólver y la mata junto a su amante. Después se suicida. Esto marca un punto de ruptura en el grupo de trabajo, pues todo comienza a cambiar.

En una larga secuencia, la película se mueve de personaje a personaje, mostrando sus altos y bajos después de que dejan la industria del porno. Los esfuerzos de Jack por mantenerse en el imperio de la pornografía fracasan, pues su agente es encarcelado (pornografía infantil). El nuevo productor insiste en reducir costos filmando con actores amateurs. Jack no cree en los nuevos formatos. El cineasta Intenta levantar su carrera grabando a Rollergirl (actriz porno) en una limusina teniendo sexo con desconocidos. Su plan fracasa debido a que uno de los involucrados, quien la insulta gratuitamente, resultó ser ex compañero de escuela de la joven actriz. Ella y Jack lo golpean severamente y lo abandonan ensangrentado en medio de la calle. Amber Waver (actriz porno) se encuentra en una batalla legal contra su ex esposo para obtener la custodia de su hijo. La corte falla en su contra debido a su carrera, su pasado criminal y su adicción a la cocaína. Buck Swope se casa con Jessie St. Vincent. Ambos son actores porno. Al poco tiempo St. Vincent queda embarazada. Les niegan un préstamo bancario para abrir una tienda. Un día Buck se detiene en una tienda de donas. Entra un ladrón a robar. En un extraño giro del destino, el ladrón, un cliente armado y el cajero de la tienda, se matan mutuamente. Buck resulta ileso y escapa con el dinero, con el que finalmente logra abrir su tienda.

Dirk se convierte en adicto a la cocaína y las metanfetaminas. Tiene una violenta pelea con Jack. Él y Reed se marchan para seguir el sueño de convertirse en estrellas de rock ochentero. Sin embargo, debido a su adicción a las drogas, no pueden pagar a un estudio para grabar un demo. Dirk y Reed, junto a su amigo Todd, intentan engañar al contrabandista Rahad Jackson vendiéndole medio kilo de bicarbonato de sodio como cocaína. Durante el trato, Todd intenta extorsionar al traficante, y es asesinado. Dirk y Reed apenas logran escapar con vida. Dirk trata de prostituirse, pero es asaltado por un grupo de jóvenes que lo golpean brutalmente. Poco tiempo después, Dirk regresa con Jack y se reconcilian. Se exhibe una secuencia donde se muestra a muchos de los personajes de la película en sus vidas actuales. Dirk vuelve a entrar a la industria porno. Vive en casa de Jack junto a otros actores y actrices.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1º Inc. 4º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación*

Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”;

OCTAVO: Que, la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 20 de marzo del año 1998;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza;

- a) (06:17:45 – 06:18:19) Pequeño Bill, asistente de director de películas pornográficas, encuentra a su esposa teniendo sexo con un hombre en su casa. Bill los encara, pero la mujer le dice a su amante “*No pares, machote*”. El productor se retira humillado.
- b) (06:43:10 – 06:44:16) Actriz porno inhala cocaína en una fiesta llena de excesos. Luego observa a Eddie Adams, la joven promesa de la industria. A continuación, Pequeño Bill encuentra a su esposa teniendo sexo en la calle con un desconocido. Al encararla, ella expresa sin dejar de tener sexo “*Cállate Bill, me avergüenzas*”. Un hombre que observa la escena se burla de él. Bill se va humillado.
- c) (06:46:02 – 06:46:58) Mujer presenta una sobredosis por consumo de cocaína y sangra por la nariz. Su acompañante llora. “El Coronel”, productor ejecutivo de películas de Horner, se encarga de la situación y le ordena a su asistente sacar joven de la fiesta. Este golpea al acompañante de la mujer, y luego procede.
- d) (07:00:43 – 07:02:54) Primera película de Dig Diggler. Amber Waver (actriz porno) le dice Diggler que tiene un pene gigante. Luego se besan apasionadamente y proceden al coito. Mientras los demás filman la película, se escuchan los quejidos de ambos. Deben cambiar el rollo del filme y dan aviso a los protagonistas de la escena. Todo el equipo está sorprendido por el trabajo Diggler.
- e) (07:08:43 – 07:09:03) Secuencia en que se comenta el ascenso exitoso de Dirk Diggler, mientras Rollergirl (actriz porno), le practica sexo oral. Diggler reacciona con gestos de placer.
- f) (07:32:48 – 07:34:45) Pequeño Bill escucha quejidos en la fiesta de año nuevo. Abre la puerta y su mujer nuevamente lo engaña con un hombre. Esta vez no la encara, ni tampoco se observa a la pareja teniendo sexo. Va a su automóvil, saca un revolver y mata a su esposa y a su amante. Luego se suicida con un disparo en la boca. La pared queda cubierta de sangre.

- g) (07:56:11 – 07:56:34) Secuencia con planos reiterativos, donde Diggle y sus amigos compran y aspiran cocaína.
- h) (08:07:59 – 08:14:34) Secuencia paralela de Dirk Diggle y Rollergirl. Diggle está con un hombre en una camioneta que pagará por verlo masturbarse. Rollergirl está con Jack Horner intentando grabar una secuencia de sexo con un transeúnte. Diggle se masturba, pero está nervioso y no consigue una erección. Rollergirl no se siente cómoda con su pareja de sexo y lo aleja. Él la reconoce. Eran compañeros de estudios. Rollergirl lo niega. Horner le pide que se vaya. El joven accede, pero antes insulta a Rollergirl por su trabajo en la pornografía. Horner, Rollergirl y el equipo patean al joven en el suelo. Su rostro está cubierto de sangre. Mientras, Diggle recibe una golpiza por parte de un grupo de jóvenes que lo descubrieron con su cliente. Lo llaman “maricón”, y lo abandonan en la calle con el rostro ensangrentado.
- i) (08:39:49 – 08:40:21) Dirk Diggle saca su pene para mirarlo en el espejo. Se da confianza y dice “soy una estrella”. Luego hace unos movimientos de artes marciales;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes, conformada por su Presidenta Catalina Parot, y los Consejeros y Consejeras Esperanza Silva, María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, María Constanza Tobar, Mabel Iturrieta, Andrés Egaña, Genaro Arriagada y Héctor Marcelo Segura acordó formular cargo al operador TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., por presuntamente infringir, a través de su señal “I - SAT – CANAL 605”, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, de la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER”, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se previene que el Consejero Roberto Guerrero se abstuvo de participar en la deliberación y resolución del caso.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitida, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 14.- FORMULACIÓN DE CARGO A ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5° DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “I - SAT – CANAL 228”, DE LA PELÍCULA “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER”, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 06:07 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-7088).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838;

- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal "I - SAT – CANAL 228" del operador ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, lo cual consta en el Informe de Caso C-7088, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película "BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER" emitida el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas por la permissionaria ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., través de su señal "I - SAT – canal 228";

SEGUNDO: Que, el film retrata la industria pornográfica de finales de los setenta y principios de los años ochenta desde la perspectiva de Dirk Diggler, una joven y peculiar estrella del porno. Jack Horner, director de pornografía, descubre a Eddie Adams trabajando en un club nocturno y lo recluta a la industria. Eddie adopta el nombre de "Dirk Diggler", y pronto se convierte en una celebridad. Gana muchos premios, y gasta su dinero en ropa, zapatos, una casa nueva y en su posesión más preciada, un Chevrolet Corvette para competición de color naranja. Conscientes de la capacidad de Jack para mantener a la audiencia en sus asientos, Dirk y otra estrella porno, Reed Rothchild, le presentan una idea sobre dos héroes pornográficos de acción basados en ellos mismos. Así nacen Brock Landers y Chest Rockwell. No queda muy claro si se trata de policías, investigadores privados o simples vigilantes, pero sus películas se convierten en éxitos de taquilla. El asistente de director de Jack, Pequeño Bill, está casado con una estrella porno que lo humilla constantemente teniendo sexo con otros hombres. Un día la descubre engañándolo en la fiesta de año nuevo del equipo. Va hacia su coche, saca un revólver y la mata junto a su amante. Después se suicida. Esto marca un punto de ruptura en el grupo de trabajo, pues todo comienza a cambiar.

En una larga secuencia, la película se mueve de personaje a personaje, mostrando sus altos y bajos después de que dejan la industria del porno. Los esfuerzos de Jack por mantenerse en el imperio de la pornografía fracasan, pues su agente es encarcelado (pornografía infantil). El nuevo productor insiste en reducir costos filmando con actores amateurs. Jack no cree en los nuevos formatos. El cineasta Intenta levantar su carrera grabando a Rollergirl (actriz porno) en una limusina teniendo sexo con desconocidos. Su plan fracasa debido a que uno de los involucrados, quien la insulta gratuitamente, resultó ser ex compañero de escuela de la joven actriz. Ella y Jack lo golpean severamente y lo abandonan ensangrentado en medio de la calle. Amber Waver (actriz porno) se encuentra en una batalla legal contra su ex esposo para obtener la custodia de su hijo. La corte falla en su contra debido a su carrera, su pasado criminal y su adicción a la cocaína. Buck Swope se casa con Jessie St. Vincent. Ambos son actores porno. Al poco tiempo St. Vincent queda embarazada. Les niegan un préstamo bancario para abrir una tienda. Un día Buck se detiene en una tienda de donas. Entra un ladrón a robar. En un extraño giro del destino, el ladrón, un cliente armado y el cajero de la tienda, se matan mutuamente. Buck resulta ileso y escapa con el dinero, con el que finalmente logra abrir su tienda.

Dirk se convierte en adicto a la cocaína y las metanfetaminas. Tiene una violenta pelea con Jack. Él y Reed se marchan para seguir el sueño de convertirse en estrellas de rock ochentero. Sin embargo, debido a su adicción a las drogas, no pueden pagar a un estudio para grabar un demo. Dirk y Reed, junto a su amigo Todd, intentan engañar al contrabandista Rahad Jackson vendiéndole medio kilo de bicarbonato de sodio como cocaína. Durante el trato, Todd intenta extorsionar al traficante, y es asesinado. Dirk y Reed apenas logran escapar con vida. Dirk trata de prostituirse, pero es asaltado por

un grupo de jóvenes que lo golpean brutalmente. Poco tiempo después, Dirk regresa con Jack y se reconcilian. Se exhibe una secuencia donde se muestra a muchos de los personajes de la película en sus vidas actuales. Dirk vuelve a entrar a la industria porno. Vive en casa de Jack junto a otros actores y actrices.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescrito en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19º N°12 Inc. 6º de la Constitución Política y 1º de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1º de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1º Inc. 4º de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*”

OCTAVO: Que, la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “*para mayores de 18 años*” en sesión de fecha 20 de marzo del año 1998;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “*mayores de 18 años*”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza;

- a) (06:17:45 – 06:18:19) Pequeño Bill, asistente de director de películas pornográficas, encuentra a su esposa teniendo sexo con un hombre en su casa. Bill los encara, pero la mujer le dice a su amante “*No pares, machote*”. El productor se retira humillado.
- b) (06:43:10 – 06:44:16) Actriz porno inhala cocaína en una fiesta llena de excesos. Luego observa a Eddie Adams, la joven promesa de la industria. A continuación, Pequeño Bill encuentra a su esposa teniendo sexo en la calle con un desconocido. Al encararla, ella

expresa sin dejar de tener sexo “*Cállate Bill, me avergüenzas*”. Un hombre que observa la escena se burla de él. Bill se va humillado.

- c) (06:46:02 – 06:46:58) Mujer presenta una sobredosis por consumo de cocaína y sangra por la nariz. Su acompañante llora. “El Coronel”, productor ejecutivo de películas de Horner, se encarga de la situación y le ordena a su asistente sacar joven de la fiesta. Este golpea al acompañante de la mujer, y luego procede.
- d) (07:00:43 – 07:02:54) Primera película de Dig Diggler. Amber Waver (actriz porno) le dice Diggler que tiene un pene gigante. Luego se besan apasionadamente y proceden al coito. Mientras los demás filman la película, se escuchan los quejidos de ambos. Deben cambiar el rollo del filme y dan aviso a los protagonistas de la escena. Todo el equipo está sorprendido por el trabajo Diggler.
- e) (07:08:43 – 07:09:03) Secuencia en que se comenta el ascenso exitoso de Dirk Diggler, mientras Rollergirl (actriz porno), le practica sexo oral. Diggler reacciona con gestos de placer.
- f) (07:32:48 – 07:34:45) Pequeño Bill escucha quejidos en la fiesta de año nuevo. Abre la puerta y su mujer nuevamente lo engaña con un hombre. Esta vez no la encara, ni tampoco se observa a la pareja teniendo sexo. Va a su automóvil, saca un revolver y mata a su esposa y a su amante. Luego se suicida con un disparo en la boca. La pared queda cubierta de sangre.
- g) (07:56:11 – 07:56:34) Secuencia con planos reiterativos, donde Diggler y sus amigos compran y aspiran cocaína.
- h) (08:07:59 – 08:14:34) Secuencia paralela de Dirk Diggler y Rollergirl. Diggler está con un hombre en una camioneta que pagará por verlo masturbarse. Rollergirl está con Jack Horner intentando grabar una secuencia de sexo con un transeúnte. Diggler se masturba, pero está nervioso y no consigue una erección. Rollergirl no se siente cómoda con su pareja de sexo y lo aleja. Él la reconoce. Eran compañeros de estudios. Rollergirl lo niega. Horner le pide que se vaya. El joven accede, pero antes insulta a Rollergirl por su trabajo en la pornografía. Horner, Rollergirl y el equipo patean al joven en el suelo. Su rostro está cubierto de sangre. Mientras, Diggler recibe una golpiza por parte de un grupo de jóvenes que lo descubrieron con su cliente. Lo llaman “maricón”, y lo abandonan en la calle con el rostro ensangrentado.
- i) (08:39:49 – 08:40:21) Dirk Diggler saca su pene para mirarlo en el espejo. Se da confianza y dice “*soy una estrella*”. Luego hace unos movimientos de artes marciales;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes conformado por Esperanza Silva, María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro, María Constanza Tobar, Mabel Iturrieta, Andrés Egaña, Genaro Arriagada, Roberto Guerrero y Héctor Marcelo Segura acordó formular cargo al operador ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., por presuntamente infringir, a través de su señal “I - SAT – CANAL 228”, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, de la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER”, en “*horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años*”, no obstante su calificación como *para mayores de 18 años*, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se previene que la Presidenta Catalina Parot se abstuvo de participar en la deliberación y resolución del caso.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

- 15.- **FORMULACIÓN DE CARGO A TUVES S.A., POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTENIDOS DE LAS EMISIONES DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE SU SEÑAL “I - SAT – CANAL 228”, DE LA PELÍCULA “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER”, EL DIA 10 DE ENERO DE 2019, A PARTIR DE LAS 06:07 HORAS, ESTO ES, EN “HORARIO DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 18 AÑOS”, NO OBSTANTE, SU CALIFICACIÓN COMO PARA MAYORES DE 18 AÑOS (INFORME DE CASO C-7089).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº18.838;
- II. Que, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fiscalizó la señal “I - SAT – CANAL 228” del operador TUVES S.A., el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, lo cual consta en el Informe de Caso C-7089, que se han tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el material fiscalizado en estos autos corresponde a la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER” emitida el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas por la permisionaria TUVES S.A., través de su señal “I - SAT – canal 228”;

SEGUNDO: Que, el film retrata la industria pornográfica de finales de los setenta y principios de los años ochenta desde la perspectiva de Dirk Diggler, una joven y peculiar estrella del porno. Jack Horner, director de pornografía, descubre a Eddie Adams trabajando en un club nocturno y lo recluta a la industria. Eddie adopta el nombre de "Dirk Diggler", y pronto se convierte en una celebridad. Gana muchos premios, y gasta su dinero en ropa, zapatos, una casa nueva y en su posesión más preciada, un Chevrolet Corvette para competición de color naranja. Conscientes de la capacidad de Jack para mantener a la audiencia en sus asientos, Dirk y otra estrella porno, Reed Rothchild, le presentan una idea sobre dos héroes pornográficos de acción basados en ellos mismos. Así nacen Brock Landers y Chest Rockwell. No queda muy claro si se trata de policías, investigadores privados o simples vigilantes, pero sus películas se convierten en éxitos de taquilla. El asistente de director de Jack, Pequeño Bill, está casado con una estrella porno que lo humilla constantemente teniendo sexo con otros hombres. Un día la descubre engañándolo en la fiesta de año nuevo del equipo. Va hacia su coche, saca un revólver y la mata junto a su amante. Después se suicida. Esto marca un punto de ruptura en el grupo de trabajo, pues todo comienza a cambiar.

En una larga secuencia, la película se mueve de personaje a personaje, mostrando sus altos y bajos después de que dejan la industria del porno. Los esfuerzos de Jack por mantenerse en el imperio de la pornografía fracasan, pues su agente es encarcelado (pornografía infantil). El nuevo productor insiste en reducir costos filmando con actores amateurs. Jack no cree en los nuevos formatos. El cineasta Intenta levantar su carrera grabando a Rollergirl (actriz porno) en una limusina teniendo sexo con desconocidos. Su plan fracasa debido a que uno de los involucrados, quien la insulta gratuitamente, resultó ser ex compañero de escuela de la joven actriz. Ella y Jack lo golpean severamente y lo abandonan ensangrentado en medio de la calle. Amber Waver (actriz porno) se encuentra en una batalla legal contra su ex esposo para obtener la custodia de su hijo. La corte falla en su contra debido a su carrera, su pasado criminal y su adicción a la cocaína. Buck Swope se casa con Jessie St. Vincent. Ambos son actores porno. Al poco tiempo St. Vincent queda embarazada. Les niegan un préstamo bancario para abrir una tienda. Un día Buck se detiene en una tienda de donas. Entra un ladrón a robar. En un extraño giro del destino, el ladrón, un cliente armado y el cajero de la tienda, se matan mutuamente. Buck resulta ileso y escapa con el dinero, con el que finalmente logra abrir su tienda.

Dirk se convierte en adicto a la cocaína y las metanfetaminas. Tiene una violenta pelea con Jack. Él y Reed se marchan para seguir el sueño de convertirse en estrellas de rock ochentero. Sin embargo, debido a su adicción a las drogas, no pueden pagar a un estudio para grabar un demo. Dirk y Reed, junto a su amigo Todd, intentan engañar al contrabandista Rahad Jackson vendiéndole medio kilo de bicarbonato de sodio como cocaína. Durante el trato, Todd intenta extorsionar al traficante, y es asesinado. Dirk y Reed apenas logran escapar con vida. Dirk trata de prostituirse, pero es asaltado por un grupo de jóvenes que lo golpean brutalmente. Poco tiempo después, Dirk regresa con Jack y se reconcilian. Se exhibe una secuencia donde se muestra a muchos de los personajes de la película en sus vidas actuales. Dirk vuelve a entrar a la industria porno. Vive en casa de Jack junto a otros actores y actrices.

TERCERO: Que, en virtud de lo prescripto en la Carta Fundamental y en la ley, los servicios de televisión deben observar el principio del *correcto funcionamiento* –Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Constitución Política y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto observado a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador –Art. 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, uno de los contenidos atribuidos por el legislador al principio *del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* –Art. 1° Inc. 4° de la Ley N°18.838-;

SEXTO: Que, el Art. 5° de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, cuya *ratio legis* es, justamente, salvaguardar el normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, prescribe: “*Las películas calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, y aquellas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica que incluyan contenidos no aptos para niños y niñas menores de edad, sólo podrán ser exhibidas por los servicios de televisión fuera del horario de protección*”;

SÉPTIMO: Que, a su vez el artículo 2° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión dispone: “Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas”;

OCTAVO: Que, la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER” fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica, “para mayores de 18 años” en sesión de fecha 20 de marzo del año 1998;

NOVENO: Que, la exhibición de una película calificada para “mayores de 18 años”, fuera del bloque horario permitido, colisionaría con lo prescrito en el artículo 5 de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión;

DÉCIMO: Que, y sin perjuicio de lo razonado, y los contenidos de la película, como botón de muestra de la misma, se describe el siguiente contenido, que da cuenta no solo de la efectividad de su transmisión, sino que además su naturaleza;

- a) (06:17:45 – 06:18:19) Pequeño Bill, asistente de director de películas pornográficas, encuentra a su esposa teniendo sexo con un hombre en su casa. Bill los encara, pero la mujer le dice a su amante “No pares, machote”. El productor se retira humillado.
- b) (06:43:10 – 06:44:16) Actriz porno inhala cocaína en una fiesta llena de excesos. Luego observa a Eddie Adams, la joven promesa de la industria. A continuación, Pequeño Bill encuentra a su esposa teniendo sexo en la calle con un desconocido. Al encararla, ella expresa sin dejar de tener sexo “Cállate Bill, me avergüenzas”. Un hombre que observa la escena se burla de él. Bill se va humillado.
- c) (06:46:02 – 06:46:58) Mujer presenta una sobredosis por consumo de cocaína y sangra por la nariz. Su acompañante llora. “El Coronel”, productor ejecutivo de películas de Horner, se encarga de la situación y le ordena a su asistente sacar joven de la fiesta. Este golpea al acompañante de la mujer, y luego procede.
- d) (07:00:43 – 07:02:54) Primera película de Dig Diggler. Amber Waver (actriz porno) le dice Diggler que tiene un pene gigante. Luego se besan apasionadamente y proceden al coito. Mientras los demás filman la película, se escuchan los quejidos de ambos. Deben cambiar el rollo del filme y dan aviso a los protagonistas de la escena. Todo el equipo está sorprendido por el trabajo Diggler.
- e) (07:08:43 – 07:09:03) Secuencia en que se comenta el ascenso exitoso de Dirk Diggler, mientras Rollergirl (actriz porno), le practica sexo oral. Diggler reacciona con gestos de placer.
- f) (07:32:48 – 07:34:45) Pequeño Bill escucha quejidos en la fiesta de año nuevo. Abre la puerta y su mujer nuevamente lo engaña con un hombre. Esta vez no la encara, ni tampoco se observa a la pareja teniendo sexo. Va a su automóvil, saca un revolver y mata a su esposa y a su amante. Luego se suicida con un disparo en la boca. La pared queda cubierta de sangre.
- g) (07:56:11 – 07:56:34) Secuencia con planos reiterativos, donde Diggler y sus amigos compran y aspiran cocaína.
- h) (08:07:59 – 08:14:34) Secuencia paralela de Dirk Diggler y Rollergirl. Diggler está con un hombre en una camioneta que pagará por verlo masturbarse. Rollergirl está con Jack Horner

intentando grabar una secuencia de sexo con un transeúnte. Diggler se masturba, pero está nervioso y no consigue una erección. Rollergirl no se siente cómoda con su pareja de sexo y lo aleja. Él la reconoce. Eran compañeros de estudios. Rollergirl lo niega. Horner le pide que se vaya. El joven accede, pero antes insulta a Rollergirl por su trabajo en la pornografía. Horner, Rollergirl y el equipo patean al joven en el suelo. Su rostro está cubierto de sangre. Mientras, Diggler recibe una golpiza por parte de un grupo de jóvenes que lo descubrieron con su cliente. Lo llaman “maricón”, y lo abandonan en la calle con el rostro ensangrentado.

- i) (08:39:49 – 08:40:21) Dirk Diggler saca su pene para mirarlo en el espejo. Se da confianza y dice “soy una estrella”. Luego hace unos movimientos de artes marciales;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, acordó formular cargo al operador TUVES S.A., por presuntamente infringir, a través de su señal “I - SAT – CANAL 228”, el Art. 5º de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión mediante la exhibición, el día 10 de enero de 2019, a partir de las 06:07 horas, de la película “BOOGIE NIGHTS – JUEGOS DE PLACER”, en “horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años”, no obstante su calificación como para mayores de 18 años, practicada por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Se deja establecido que la formulación de estos cargos no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

16.- INFORME DE DENUNCIAS PRIORIZADAS.

No se prioriza la tramitación de las denuncias recibidas por el CNTV entre los días 26 de abril a 02 de mayo de 2019.

17.- MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION DIGITAL, BANDA UHF, CANAL 38, PARA LA LOCALIDAD DE CURICO, REGION DEL MAULE, DE INTEGRAL MEDIOS LIMITADA, A TELECOMUNICACIONES VERONICA RICHASSE CABRERA E.I.R.L., POR CAMBIO DE TITULAR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N°238, de fecha 24 de enero de 2019, Integral Medios Limitada, solicitó autorización previa para transferir a TELECOMUNICACIONES VERONICA RICHASSE CABRERA E.I.R.L., su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda UHF, Canal 38 para la localidad de Curicó, Región del Maule, otorgada Resolución CNTV N°30, de 29 de septiembre de 1998, modificada por Resolución CNTV N°31, de 06 de diciembre de 1999, y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°356, de 13 de julio de 2017;

- III. Que, mediante ingreso CNTV N°238, de 24 de enero de 2019, se acompañó el oficio ORD. N°0017, de fecha 04 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.773, emitido por la Fiscalía Nacional Económica, informando favorablemente la transferencia;
- IV. El informe favorable a la autorización de la transferencia, elaborado por el Departamento Jurídico del Servicio, de fecha 28 de enero de 2019;
- V. Que, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de febrero de 2019, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar previamente a Integral Medios Limitada, RUT N°77.069.300-4, para transferir a la empresa Telecomunicaciones Verónica Richasse Cabrera E.I.R.L., RUT N°76.249.339-K, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, en la localidad de Curicó, Región del Maule, otorgada Resolución CNTV N°30, de 29 de septiembre de 1998, modificada por Resolución CNTV N°31, de 06 de diciembre de 1999, y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°356, de 13 de julio de 2017;
- VI. Que, dicho acuerdo de Consejo de fecha 28 de febrero de 2019, se cumplió mediante Resolución Exenta CNTV N°202, de 13 de marzo de 2019, comunicada a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV N°480, y al interesado, mediante oficio CNTV N°475, ambos oficios de fecha 21 de marzo de 2019;
- VII. Que, el contrato de compraventa de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Curicó, Región del Maule, se materializó por las partes interesadas con fecha 05 de abril de 2019, ante el Notario Público de Curicó, don Hernán Fuentes Acevedo;
- VIII. Que, la sociedad adquiriente Telecomunicaciones Verónica Richasse Cabrera E.I.R.L., por ingreso CNTV N°916, de 16 de abril de 2019, solicita modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Curicó, Región del Maule, por cambio de titular; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que, en virtud de la documentación singularizada en los vistos y el contrato de compraventa de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, señalada en el Visto VII, por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16 y 18 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente, por cambio de titular, la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Curicó, Región del Maule, otorgada a Integral Medios Limitada, RUT N°77.069.300-4, por Resolución CNTV N°30, de 29 de septiembre de 1998, modificada por Resolución CNTV N°31, de 06 de diciembre de 1999, y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°356, de 13 de julio de 2017, transferida previamente a TELECOMUNICACIONES VERONICA RICHASSE CABRERA E.I.R.L., RUT N°76.249.339-K, por Resolución Exenta CNTV N°202, de 13 de marzo de 2019.

18.- ADJUDICACIÓN DE CONCESION DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION DIGITAL, BANDA UHF, CON MEDIOS PROPIOS, CONCURSO N°65, CANAL 43, CATEGORIA REGIONAL, PARA LAS LOCALIDADES DE TEMUCO, PADRE LAS CASAS, LAUTARO, NUEVA IMPERIAL, PITRUFQUEN Y LONCOCHE.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838, y sus modificaciones;
- II. Que, por ingresos CNTV N°544 de 14 de marzo de 2017; N°569, N°570, N°571, N°572 de 16 de marzo de 2017; N°623, de 22 de marzo de 2017; N°709, de 30 de marzo de 2017; N°766, de 04 de abril de 2017; N°780, N°785, N°786 y N°787, de 05 de abril de 2017; N°827, de 07 de abril de 2017; N°868, N°872, N°875, N°916, N°955, N°956, de 13 de abril de 2017; N°977, de 17 de abril de 2017, y N°1.415, de 09 de junio de 2017, diversos peticionarios presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, digital, en la banda UHF, con medios propios de carácter Nacional, Regional y Local, a través de los formularios de llamado a concurso, siendo remitidos a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para que, como organismo técnico, se sirva fijar los aspectos técnicos de la licitación;
- III. Que, por oficio ORD. N°5.998/C, de 31 de mayo de 2017, ingreso CNTV N°1.340, de 02 de junio de 2017, rectificado por oficio ORD. N°6.425/C, de fecha 12 de junio de 2017, ingreso CNTV N°1.450, de 13 de junio de 2017 y Oficio ORD. N°8.723/C, de 27 de julio de 2017, ingreso CNTV N°1.939, de 02 de agosto de 2017, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió las bases técnicas para concurso público de acuerdo a lo previsto en el artículo 15° de la Ley N°18.838 de 1989 y sus modificaciones;
- IV. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 02, 06 y 13 de octubre de 2017;
- V. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de Concesiones de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, para las Regiones del Biobío, de La Araucanía, de Los Lagos, de Magallanes y La Antártica Chilena y de Los Ríos con medios propios, para las localidades de:
 1. Temuco y Padre Las Casas. Canal 45. Regional. Banda de Frecuencia (656-662). Potencia Máxima Transmisor: 1.000 Watts;
 2. Pucón y Villarrica. Canal 49. Regional. Banda de Frecuencia (680-686). Potencia Máxima Transmisor: 600 Watts;
 3. Lautaro. Canal 47. Regional. Banda de Frecuencia (668-674). Potencia Máxima Transmisor: 300 Watts;
 4. Carahue y Nueva Imperial. Canal 21. Regional. Banda de Frecuencia (512-518). Potencia Máxima Transmisor: 300 Watts;

5. Angol. Canal 50. Regional. Banda de Frecuencia (686-692). Potencia Máxima Transmisor: 600 Watts;
6. Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén, Loncoche. Canal 43. Regional. Banda de Frecuencia (644-650). Potencia Máxima Transmisor: 1.000 Watts;
7. Punta Arenas. Canal 45. Regional. Banda de Frecuencia (656-662). Potencia Máxima Transmisor: 1.000 Watts;
8. Punta Arenas. Canal 47. Local. Banda de Frecuencia (668-674). Potencia Máxima Transmisor: 500 Watts;
9. Chillán. Canal 48. Local. Banda de Frecuencia (674-680). Potencia Máxima Transmisor: 1.200 Watts;
10. Puerto Montt. Canal 51. Nacional. Banda de Frecuencia (692-698). Potencia Máxima Transmisor: 1.200 Watts;
11. Temuco. Canal 51. Nacional. Banda de Frecuencia (692-698). Potencia Máxima Transmisor: 4.200 Watts;
12. Concepción. Canal 50. Nacional. Banda de Frecuencia (686-692). Potencia Máxima Transmisor: 4.200 Watts;
13. Puerto Montt y Puerto Varas. Canal 49. Regional. Banda de Frecuencia (680-686). Potencia Máxima Transmisor: 600 Watts;
14. Ancud y Quellón. Canal 47. Regional. Banda de Frecuencia (668-674). Potencia Máxima Transmisor: 500 Watts;
15. Temuco y Angol. Canal 23. Regional. Banda de Frecuencia (524-530). Potencia Máxima Transmisor: 300 Watts;
16. Temuco y Padre Las Casas. Canal 50. Local. Banda de Frecuencia (686-692). Potencia Máxima Transmisor: 500 Watts;
17. Pucón y Villarrica. Canal 46. Regional. Banda de Frecuencia (662-668). Potencia Máxima Transmisor: 300 Watts;
18. Valdivia. Canal 46. Local. Banda de Frecuencia (662-668). Potencia Máxima Transmisor: 500 Watts;
19. Osorno. Canal 45. Local. Banda de Frecuencia (656-662). Potencia Máxima Transmisor: 500 Watts;
20. Los Ángeles. Canal 46. Local. Banda de Frecuencia (662-668). Potencia Máxima Transmisor: 1.000 Watts;
21. Punta Arenas. Canal 49. Local. Banda de Frecuencia (680-686). Potencia Máxima Transmisor: 200 Watts.

VI. Que el concurso 65 se cerró el 15 de noviembre de 2017 y se presentaron los siguientes 5 postulantes:

CONCURSO	LOCALIDAD	POSTULACIÓN	EMPRESA
CON-2017- 65	Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén, Loncoche.	POS-2017-398	Mardones Gómez e Hijos Limitada
CON-2017- 65	Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén, Loncoche.	POS-2017-445	Altronix Comunicaciones Limitada

CON-2017- 65	Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén, Loncoche.	POS-2017-459	Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada
CON-2017- 65	Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén, Loncoche.	POS-2017-466	Universidad de La Frontera
CON-2017- 65	Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén, Loncoche.	POS-2017-482	Asesorías e Inversiones Sol SpA.

- VII. Que, al Concurso N°65, para las Localidades de Temuco, Padre Las Casas, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche, presentaron antecedentes “Mardones Gómez e Hijos Limitada”, “Altronix Comunicaciones Limitada”, “Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada”, “Universidad de La Frontera” y Asesorías e Inversiones Sol SpA”;
- VIII. Que, según oficio ORD. N°16.667, de 08 de noviembre de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ingreso CNTV N°2.726, de 16 de noviembre de 2018, el puntaje conforme a las bases técnicas del concurso, fue de 69 para “Mardones Gómez e Hijos Limitada”, 71 para “Asesorías e Inversiones Sol SpA”, 74 para “Altronix Comunicaciones Limitada”, 79 para “Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada” y de 84 para “Universidad de La Frontera”, cumpliendo todos con lo requerido;
- IX. Las características técnicas de los proyectos aprobados, a incluir en la resolución que en su caso otorgue la concesión, son las que se detallan a continuación:

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 43 (644 - 650 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-452.
Potencia del Transmisor	1.000 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WxFN.
Zona de servicio	Localidades de Temuco, Lautaro, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche; Región de La Araucanía, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	calle Philippi N° 581, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.
Coordenadas geográficas Estudio	38° 44' 14,08" Latitud Sur, 72° 36' 16,14" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

Planta Transmisora	cerro Ñielol, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.								
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	38° 43' 2,6" Latitud Sur, 72° 35' 3,5" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Marca Transmisor	NEC, modelo DTU-L10 series, año 2017.								
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.								
Sistema Radiante	16 Antenas tipo Panel dipolos, orientadas en los acimuts 58° (4 antenas), 148° (4 antenas), 238° (4 antenas) y 328° (4 antenas).								
Ganancia Sistema Radiante	11,66 dBd de ganancia máxima.								
Diagrama de Radiación:	Direccional.								
Polarización:	Elíptica: 70% Horizontal y 30% Vertical.								
Altura del centro de radiación:	40 metros.								
Marca de antena(s)	Rymasa, modelo AT15-245, año 2017.								
Marca Encoder	NEC, modelo XE-7330, año 2017.								
Marca Encoder	NEC, modelo XE-7030, año 2017.								
Marca Multiplexor	NEC, modelo XM-1630, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	Spinner, modelo BN 61 66 64 C1033, año 2017.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,43 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística								
	Tipo Señal			Tasa de Transmisión					
Señal Principal	1 HD			5 Mbps mín.		5,166 Mbps máx.			
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD			5 Mbps mín.		5,166Mbps máx.			
Recepción Parcial	One-seg			421,28 kbps					
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (*).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,45	2,37	2,16	2,22	2,78	3,82	5,01	5,57	5,11
Distancia Zona Servicio (km)	9,37	10,16	7,08	10,18	27,09	20,23	30,92	27,8	25,34

Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,21	3,47	3,09	3,02	3,21	3,69	4,46	5,34	5,83
Distancia Zona Servicio (km)	34,46	35,53	37,22	29,82	34,41	36,95	35,08	34,48	32,54
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,53	4,77	4,11	3,86	4,00	4,22	4,12	3,53	2,71
Distancia Zona Servicio (km)	33,16	34,24	34,71	35,98	31,41	28,87	29,36	35,71	36,99
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,98	1,50	1,27	1,25	1,42	1,81	2,48	3,40	4,43
Distancia Zona Servicio (km)	35,75	36,43	30,95	33,47	32,37	39,49	25,13	23,21	34,93
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,22	5,51	5,44	5,45	5,83	6,60	7,47	7,87	7,54
Distancia Zona Servicio (km)	37,33	37,82	38,25	38,15	37,96	36,54	35,91	34,61	35,96
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	6,87	6,32	6,05	6,02	6,18	6,58	7,21	7,79	7,86
Distancia Zona Servicio (km)	36,95	36,94	37,83	38,43	37,57	37,33	35,51	33,37	32,68
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,30	6,60	6,21	6,20	6,25	5,81	4,70	3,33	2,11
Distancia Zona Servicio (km)	30,9	32,95	29,62	31,91	33,32	21,88	20,75	26,8	29,29
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,20	0,59	0,21	0,02	0,02	0,26	0,75	1,44	2,11
Distancia Zona Servicio (km)	30,2	29,26	24,78	20,03	13,08	16,25	16,4	11,76	9,1

Notas:

(*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 43 (644 - 650 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-452.
Potencia del Transmisor	1.000 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidades de Temuco, Lautaro, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche; Región de La Araucanía, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Antonio Varas N° 687, Of. 1305, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.
Coordenadas geográficas Estudio	38° 44' 27" Latitud Sur, 72° 35' 34" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Sector Niágara s/n, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	38° 45' 04" Latitud Sur, 72° 33' 24" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Italtelec, modelo DTV AC HPA 1000, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 125°.
Ganancia Sistema Radiante	9,4 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Omnidireccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	32 metros.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD64336SL, año 2017.
Marca Encoder	Dexing, modelo NDS3211A MPEG-2/H. 264 HD, año 2017.
Marca Multiplexor	Dexing, modelo NDS3105A ISDB-T, año 2017.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo TC8D140C, año 2017.

Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,54 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal				Tasa de Transmisión				
Señal Principal	1 HD				9,5 Mbps				
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD				4 Mbps cada una				
Recepción Parcial	One-seg				300 kbps				
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que las dos señales secundarias SD serán puestas a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,72	1,72	1,72	1,62	1,62	1,62	1,51	1,41	1,41
Distancia Zona Servicio (km)	13,54	34,65	36,19	22,72	37,48	36,74	27,11	37,47	36,78
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,31	1,21	1,11	1,01	0,92	0,92	0,72	0,72	0,54
Distancia Zona Servicio (km)	25,1	28,86	31,85	36,31	36,41	36,21	35,57	36,47	36,25
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,45	0,35	0,18	0,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Distancia Zona Servicio (km)	37,2	37,21	32,93	27,27	25,26	23,26	36,88	35,45	35,42
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,00	0,09	0,18	0,35	0,45	0,54	0,63	0,72
Distancia Zona Servicio (km)	33,36	32,95	30,93	29,38	36,46	36,52	35,9	20,71	19,13
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°

Pérdidas por lóbulo (dB)	0,92	0,92	1,01	1,11	1,21	1,31	1,41	1,41	1,51
Distancia Zona Servicio (km)	32,79	34,38	37,45	40,06	40,69	39,47	39,47	41,37	40,52
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,62	1,62	1,62	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72
Distancia Zona Servicio (km)	40,87	40,8	39,94	40,24	39,61	39,98	40,45	41,3	41,45
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,72	1,72	1,62	1,62	1,62	1,62	1,51	1,51	1,51
Distancia Zona Servicio (km)	40,18	40,28	37,39	33,01	35,4	22	25,78	24,76	25,14
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,62	1,62	1,62	1,62	1,72	1,72	1,72	1,72	1,72
Distancia Zona Servicio (km)	23,76	33,95	29,71	24,24	16,21	13,07	16,47	15,38	14,22

Notas: (*) El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

MARDONES GOMEZ E HIJOS LIMITADA

Canal de Transmisión	Canal 43 (644 - 650 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-452
Potencia del Transmisor	1.000 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidades de Temuco, Lautaro, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche; Región de La Araucanía, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	calle Nahuelbuta N° 01590, comuna de Temuco, Región de Araucanía.
Coordenadas geográficas Estudio	38° 42' 07" Latitud Sur, 72° 33' 53" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Conunhueno S/N, comuna de Temuco, Región de Araucanía.

Coordenadas geográficas Planta Transmisora	38° 45' 19" Latitud Sur, 72° 34' 53" Longitud Oeste. Datum WGS 84.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES		
Marca Transmisor Amplificador	ITRACHI, modelo TTVD-1100U-TB, año 2017.	
Marca Transmisor Excitador	HITACHI-LINEAR, modelo IS710LA, año 2016.	
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.	
Sistema Radiante	6 Antenas tipo Panel con dipolos, orientada en el acimut 110° (2 Antenas), 200° (2 Antenas) y 290° (2 Antenas).	
Ganancia Sistema Radiante	10,5 dBd de ganancia máxima.	
Diagrama de Radiación:	Direccional.	
Polarización:	Horizontal.	
Altura del centro de radiación:	22,5 metros.	
Marca de antena(s)	ITRACHI, modelo IPA-4D-UHF, año 2017.	
Marca Encoder	EiTV, modelo DUAL CHANNEL, año 2017.	
Marca Encoder	CASTWIN, modelo DME-9624H, año 2016.	
Marca Multiplexor	HITACHI-LINEAR, modelo ISMUX-004, año 2016.	
Marca Filtro de Máscara	EXIR BROADCASTING, modelo BPF4-6C14-1P11, año 2017.	
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,12 dB.	
SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	10 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD	3 Mbps cada una
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO		
El concesionario declara que utilizará la Señal Principal HD y Secundarias SD para transmisiones propias (*)		
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO		
	RADIALES	

Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	15.39	15.92	16.48	15.92	16.48	15.92	16.48	15.92	15.39
Distancia Zona Servicio (km)	6.58	4.65	7.27	7.22	10.77	10.74	17.22	18.48	18.55
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14.42	12.77	11.70	10.17	8.87	7.54	6.02	4.73	3.48
Distancia Zona Servicio (km)	19.22	19.52	20.13	21.68	23.4	24.15	26.45	27.35	14.17
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.38	1.41	0.72	0.18	0.00	0.18	0.72	1.41	2.16
Distancia Zona Servicio (km)	30.05	31.05	31.49	26.4	13.21	27.36	5.14	5.78	8.38
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.62	2.62	2.05	1.72	1.41	1.51	1.72	2.05	2.27
Distancia Zona Servicio (km)	7.56	29.6	30.45	28.84	35.71	19.21	20.7	29.89	32.44

Notas:

(*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1.94	1.11	0.54	0.18	0.09	0.18	0.54	1.11	1.94
Distancia Zona Servicio (km)	33.96	35.44	36.44	39.93	38.97	37.45	39.05	38.93	37.3
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.27	2.05	1.72	1.51	1.41	1.72	2.05	2.62	2.62
Distancia Zona Servicio (km)	36.59	37.3	37.1	37.07	37.91	36.97	32.86	37.08	34.34
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2.16	1.41	0.72	0.18	0.00	0.18	0.72	1.41	2.38
Distancia Zona Servicio (km)	37.04	37.54	38.1	31.85	31.92	35.75	34.98	24.38	23.27
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°

Pérdidas por lóbulo (dB)	3.48	4.73	6.02	7.54	8.87	10.17	11.70	12.77	14.42
Distancia Zona Servicio (km)	20.21	22.86	18.52	18.25	12.09	17.42	10.22	13.45	11.55

ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 43 (644 - 650 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-452
Potencia del Transmisor	1.000 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidades de Temuco, Lautaro, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche; Región de La Araucanía, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Sebastian Elcano N° 917 Depto. 176, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 25' 04" Latitud Sur, 70° 34' 22" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Ñielol, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	38° 43' 04" Latitud Sur, 72° 35' 01" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	SYES, modelo SLIM 5 01 UHF SD PCM, año 2017.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Cilíndrica, orientada en el acimut 135°.
Ganancia Sistema Radiante	10,3 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Omnidireccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	30 metros.
Marca de antena(s)	KATHREIN SCALA, modelo 75010068, año 2017.
Marca Encoder	HARMONIC, modelo VIBE EM4000, año 2017.

Marca Multiplexor	HARMONIC, NET PROCESSOR 9030/40, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	COM-TECH, modelo TF6D120C, año 2017.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,5 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal						Tasa de Transmisión		
Señal Principal	1 HD						9,191 Mbps		
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD						4,595 Mbps cada una		
Recepción Parcial	One-seg						936 kbps		
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que las dos señales secundarias SD serán puestas a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*).									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,15	1,14	1,15	1,12	1,07	1,00	0,90	0,82	0,76
Distancia Zona Servicio (km)	8,95	8,23	7,16	10,23	17,12	20,27	30,64	28,39	24,74
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,70	0,73	0,77	0,81	0,90	0,93	0,94	0,91	0,82
Distancia Zona Servicio (km)	33,57	34,61	35,98	29,84	36,69	35,12	35,3	34,93	34,79
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,72	0,58	0,32	0,16	0,06	0,03	0,01	0,04	0,06
Distancia Zona Servicio (km)	34,67	34,76	34,51	35,98	31,41	28,86	26,58	15,05	35,45

Notas:

(*) El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,20	0,30	0,43	0,61	0,81	0,95	1,08	1,29	1,46
Distancia Zona Servicio (km)	33,29	13,09	11,66	11,17	10,59	34,55	25,3	23,24	24,18
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,54	1,56	1,58	1,64	1,65	1,61	1,66	1,58	1,54
Distancia Zona Servicio (km)	37	38	39,49	39,46	38,68	39,33	38,57	38,43	38,87
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,55	1,56	1,59	1,57	1,59	1,61	1,60	1,60	1,54
Distancia Zona Servicio (km)	39,22	39,09	39,22	39,84	39,99	39,97	38,44	36,5	35,4
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,47	1,40	1,29	1,20	1,11	1,02	0,95	0,92	0,90
Distancia Zona Servicio (km)	35,79	32,88	29,02	36,13	35,12	21,79	20,73	26,81	24,7
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,89	0,89	0,90	0,91	0,94	0,97	1,02	1,07	1,12
Distancia Zona Servicio (km)	30,31	29,36	24,76	20,18	13,16	12,27	9,13	11,23	9,17

ASESORÍAS E INVERSIONES SOL SPA

Canal de Transmisión	Canal 43 (644 - 650 MHz.).
Señal Distintiva	XRG-452
Potencia del Transmisor	1.000 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidades de Temuco, Lautaro, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Pitrufquén y Loncoche; Región de La Araucanía, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	calle Chucre Manzur N° 15, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Coordenadas geográficas Estudio	33° 25' 50,63" Latitud Sur, 70° 37' 58,68" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
Planta Transmisora	Cerro Conun Huenu, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.								
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	38° 45' 14,31" Latitud Sur, 72° 34' 38,91" Longitud Oeste. Datum WGS 84.								
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES									
Marca Transmisor	Tredess, modelo Fourth Series – 1200W, año 2017.								
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.								
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 0°.								
Ganancia Sistema Radiante	8,98 dBd de ganancia máxima.								
Diagrama de Radiación:	Omnidireccional.								
Polarización:	Elíptica: 70% Horizontal y 30% Vertical.								
Altura del centro de radiación:	35 metros.								
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISDE64336TL, año 2017.								
Marca Encoder	TECSYS, modelo TS9090HD, año 2017.								
Marca Multiplexor	TECSYS, modelo TS9600-RMX, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	Rymsa, modelo FLDV-116, año 2017.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,645 dB.								
SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal				Tasa de Transmisión				
Señal Principal	1 HD				10 Mbps				
Señal(es) Secundaria(s)	1 SD				3,5 Mbps				
Recepción Parcial	One-seg				350 kbps				
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que el espectro remanente de 4,405 Mbps será puesto a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*). El concesionario declara que utilizará la Señal Principal HD y Secundaria SD para transmisiones propias (**)									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°

Pérdidas por lóbulo (dB)	0,8	0,8	0,9	1,0	1,1	1,2	1,3	1,4	1,4
Distancia Zona Servicio (km)	12,92	11,65	14,18	21,25	23,89	22,29	21,21	23,77	25,5
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,3	1,2	1,0	0,8	0,5	0,3	0,2	0,1	0
Distancia Zona Servicio (km)	31,91	28,85	30,17	30,91	30,76	30,72	30,57	30,59	30,76
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0	0,1	0,2	0,4	0,7	1,0	1,3	1,5	1,8
Distancia Zona Servicio (km)	31,47	31,98	17,19	13,15	13,21	12,65	9,16	4,57	4
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,9	1,9	1,8	1,7	1,5	1,3	1,0	0,9	0,8
Distancia Zona Servicio (km)	7,85	27,3	29,37	29,43	33,48	34,21	20,74	19,4	30,89

Notas:

(*) El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

(**) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,7	0,7	0,8	1,0	1,2	1,4	1,7	1,9	2,0
Distancia Zona Servicio (km)	33,97	35,48	36,49	36,12	36,96	36,47	35,64	35,02	34,7
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,1	2,0	1,8	1,5	1,2	0,9	0,5	0,4	0,2
Distancia Zona Servicio (km)	35,26	35,1	35,2	35,99	35,52	36,18	37,21	38,8	38,43
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,2	0,2	0,2	0,3	0,5	0,7	0,8	1,0	1,2

Distancia Zona Servicio (km)	38,21	37,55	36,78	32,43	31,91	33,43	31,67	22,73	21,08
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2	1,0	0,9	0,8	0,8
Distancia Zona Servicio (km)	20,59	22,73	28,79	18,92	23,93	16,77	15,83	13,32	13,44

CONSIDERANDO

UNO: Que, en sesión de Consejo de fecha 04 y 18 de marzo de 2019, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó disponer como Medida Para Mejor Resolver diferir la resolución del concurso para una sesión de Consejo próxima;

SEGUNDO: Que, en sesión de Consejo de fecha 25 de marzo de 2019, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó decretar como Medida Para Mejor Resolver oficial a los postulantes del Concurso N°65, solicitándoles que informen, dentro del plazo fatal de quinto día, y por el medio más expedito, lo siguiente:

1. Remitir copia de los contratos de trabajo y del pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que se desempeñan en la empresa postulante;
2. Acompañar antecedentes que acrediten si actualmente el postulante emite contenidos de carácter regional o local, en forma demostrativa o experimental;
3. Acompañar antecedentes que acrediten el grado de inserción en la comunidad local de la empresa postulante;
4. Acreditar fehacientemente, la efectividad de contar con respaldo financiero suficiente para instalar y operar el proyecto televisivo.

TERCERO: Que, dicho requerimiento del CNTV fueron solicitados a los postulantes por Oficios CNTV N°611, N°612, N°613, N°614 y N°615, todos de fecha 09 de abril de abril de 2019 e ingresados a CorreosChile el día 10 de abril de 2019;

CUARTO: Que, sólo tres postulantes cumplieron dentro de plazo con la información solicitada: Mardones Gómez e Hijos Limitada, Altronix Comunicaciones Limitada y Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada;

Analizados los proyectos financieros y de contenidos presentados por “Universidad de La Frontera”, “Mardones Gómez e Hijos Limitada”, “Altronix Comunicaciones Limitada”, “Asesorías e Inversiones Sol SpA” y “Sociedad Radiodifusora Morales y Devaud Limitada” y el informe técnico y jurídico de ellos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, concurso N°65, banda UHF, Canal 43, para las localidades de Temuco, Lautaro, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Pitrufrquén y Loncoche, Región de La Araucanía, a MARDONES GÓMEZ E HIJOS LIMITADA, RUT N°79.533.600-1, por el plazo de 20

años. El plazo para el inicio de los servicios será de 180 días hábiles, contados de la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del proyecto presentado.

19.- ADJUDICACIÓN DE CONCESION DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION DIGITAL, BANDA UHF, CON MEDIOS PROPIOS, CONCURSO N°35, CANAL 41, CATEGORIA LOCAL, PARA LA LOCALIDAD DE ANTOFAGASTA, REGION DE ANTOFAGASTA.

Los Consejeros, luego de analizar los antecedentes aportados por la postulante con ocasión de la Medida para Mejor Resolver decretada en éste concurso, en forma unánime instruyeron a la Unidad de Concesiones presentar nuevamente el concurso a Consejo para que sea resuelto, previa ampliación del análisis de los antecedentes financieros.

Se autorizó a la Presidenta para ejecutar de inmediato el presente acuerdo.

Se levantó la sesión a las 15:30 horas.